

Auto ordena
Sentencia de
ejecución
18-08/17

2 copias
73-102

der Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D. C.

PROCESO :

EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE :

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL
GALAXCENTRO 18 - PROPIEDAD
HORIZONTAL.

DEMANDADO :

AURA ROSA VELOZA Y ALCIRA
NIÑO FLOREZ.

CUADERNO: 1

NUMERO :

TOMO : IX

FOLIO:

RADICACIÓN: 16 DE AGOSTO DEL 2016

MW

Remate
08-Abril-2021
2:00pm
Inmueble

048-2016-00633-00- J. 09 C.M.E.S



2016-0633-00

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
2016-0633
JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

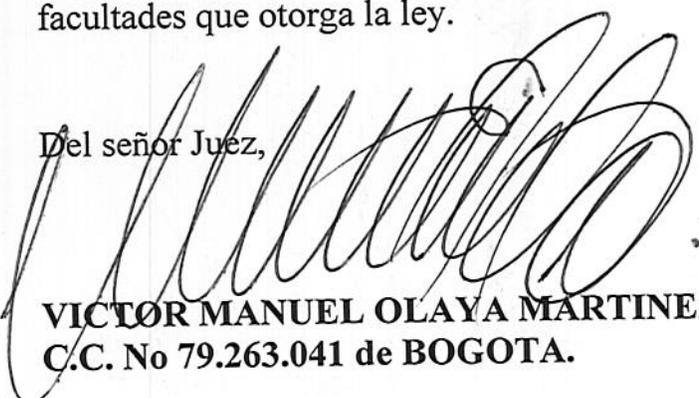
S.

D.

VICTOR MANUEL OLAYA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.263.041 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18**, sometido a propiedad horizontal, con domicilio social en la Carrera 10 No 17 - 67 de esta ciudad, en uso de las atribuciones a mí conferidas en el reglamento de propiedad horizontal del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18**, y acta de Abril de 2012, que me designa para el cargo de Administrador para un periodo de un año, al señor juez respetuosamente le, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente en derecho al Doctor **YURY PEÑA VILLA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.372.561 de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 99210 del C.S. DE LA J., para que en nuestro nombre y representación del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18**, , inicie y lleve hasta su final la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, con base en la certificación expedida por el administrador, como lo establece la ley 675 del 2001, en contra de la señora **AURA ROSA VELOZA ROJAS** y **CARMEN INES MORALES**, mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, propietarias del Local No 315, Ubicado en la Carrera 10 No 17 - 67 de esta ciudad, para todos los efectos jurídicos que tuvieran lugar, para que previo al cumplimiento de los tramites y términos legalmente establecidos se obtengan la Cancelación por concepto de las cuotas o expensas de administración, junto con sus intereses, costa del proceso, agencias en derecho.

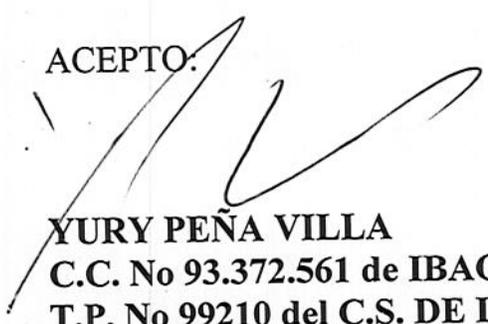
Queda Facultado el Doctor **YURY PEÑA VILLA**, para recibir, transigir, desistir, renunciar, conciliar, realizar solicitud de postura por la deuda dentro de la diligencia de remate y a nombre del centro comercial, interponer recursos y demás facultades que otorga la ley.

Del señor Juez,



VICTOR MANUEL OLAYA MARTINEZ
C.C. No 79.263.041 de BOGOTA.

ACEPTO:



YURY PEÑA VILLA
C.C. No 93.372.561 de IBAGUE
T.P. No 99210 del C.S. DE LA J.

[Handwritten signature]
79263041

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

OLAYA MARTINEZ VICTOR MANUEL

quien se identificó con: C.C. **79263041**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. **28/06/2016** a las **12:04:46 p.m.**
g5vber3vtebve3b



LR

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

[Circular notary seal: REPUBLICA COLOMBIA, LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, NOTARIA CUARTA BOGOTA]

2

**EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 P.H.
CERTIFICA**

NOMBRE: **ALCIRA NIÑO FLOREZ / AURA ROSA VELOZA ROJAS**
LOCAL: **315**

1,5

VICTOR MANUEL OLAYA M ., Identificado con la C.C. No. 79.263,041 de Bogota, como Representante Legal, del centro comercial Galaxcentro 18 P.H. que el (la) señor(a) **ALCIRA NIÑO FLOREZ / AURA ROSA VELOZA ROJAS,** en su calidad de propietario del local comercial 315, adeuda por concepto de cuotas de administración ordinaria y extraordinaria e intereses:

MESES ADEUDADOS	VALOR ADM.	CAPITAL ACUM.	INTERESES	No. Meses	
1-Ene-11	31-Ene-11	37.263	37.263	36.890	66
1-Feb-11	28-Feb-11	37.263	74.526	36.331	65
1-Mar-11	31-Mar-11	37.263	111.789	35.772	64
1-Abr-11	30-Abr-11	37.263	149.052	35.214	63
1-May-11	31-May-11	37.263	186.315	34.655	62
1-Jun-11	30-Jun-11	37.263	223.578	34.096	61
1-Jul-11	31-Jul-11	37.263	260.841	33.537	60
1-Ago-11	31-Ago-11	37.263	298.104	32.978	59
1-Sep-11	30-Sep-11	37.263	335.367	32.419	58
1-Oct-11	31-Oct-11	37.263	372.630	31.860	57
1-Nov-11	30-Nov-11	37.263	409.893	31.301	56
1-Dic-11	31-Dic-11	37.263	447.156	30.742	55
1-Ene-12	31-Ene-12	37.263	484.419	30.183	54
1-Feb-12	29-Feb-12	37.263	521.682	29.624	53
1-Mar-12	31-Mar-12	37.263	558.945	29.065	52
1-Abr-12	30-Abr-12	39.424	598.369	30.159	51
1-May-12	31-May-12	39.424	637.793	29.568	50
1-Jun-12	30-Jun-12	39.424	677.217	28.977	49
1-Jul-12	31-Jul-12	39.424	716.641	28.385	48
1-Ago-12	31-Ago-12	39.424	756.065	27.794	47
1-Sep-12	30-Sep-12	39.424	795.489	27.203	46
1-Oct-12	31-Oct-12	39.424	834.913	26.611	45
1-Nov-12	30-Nov-12	39.424	874.337	26.020	44
1-Dic-12	31-Dic-12	39.424	913.761	25.428	43
1-Ene-13	31-Ene-13	39.424	953.185	24.837	42
1-Feb-13	28-Feb-13	39.424	992.609	24.246	41
1-Mar-13	31-Mar-13	39.424	1.032.033	23.654	40
1-Abr-13	30-Abr-13	41.395	1.073.428	24.216	39
1-May-13	31-May-13	41.395	1.114.823	23.595	38
1-Jun-13	30-Jun-13	41.395	1.156.218	22.974	37
1-Jul-13	31-Jul-13	41.395	1.197.613	22.353	36
1-Ago-13	31-Ago-13	41.395	1.239.008	21.732	35
1-Sep-13	30-Sep-13	41.395	1.280.403	21.111	34
1-Oct-13	31-Oct-13	41.395	1.321.798	20.491	33

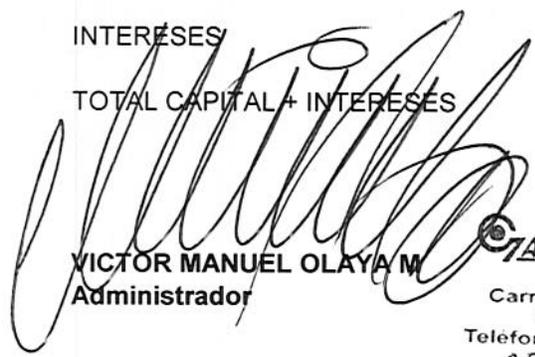
11



1-Nov-13	30-Nov-13	41.395	1.363.193	19.870	32
1-Dic-13	31-Dic-13	41.395	1.404.588	19.249	31
1-Ene-14	31-Ene-14	41.395	1.445.983	18.628	30
1-Feb-14	28-Feb-14	41.395	1.487.378	18.007	29
1-Mar-14	31-Mar-14	41.395	1.528.773	17.386	28
1-Abr-14	30-Abr-14	42.637	1.571.410	17.268	27
1-May-14	31-May-14	42.637	1.614.047	16.628	26
1-Jun-14	30-Jun-14	42.637	1.656.684	15.989	25
1-Jul-14	31-Jul-14	42.637	1.699.321	15.349	24
1-Ago-14	31-Ago-14	42.637	1.741.958	14.710	23
1-Sep-14	30-Sep-14	42.637	1.784.595	14.070	22
1-Oct-14	31-Oct-14	42.637	1.827.232	13.431	21
1-Nov-14	30-Nov-14	42.637	1.869.869	12.791	20
1-Dic-14	31-Dic-14	42.637	1.912.506	12.152	19
1-Ene-15	31-Ene-15	42.637	1.955.143	11.512	18
1-Feb-15	28-Feb-15	42.637	1.997.780	10.872	17
1-Mar-15	31-Mar-15	42.637	2.040.417	10.233	16
1-Abr-15	30-Abr-15	44.800	2.085.217	10.080	15
1-May-15	31-May-15	44.800	2.130.017	9.408	14
1-Jun-15	30-Jun-15	44.800	2.174.817	8.736	13
1-Jul-15	31-Jul-15	44.800	2.219.617	8.064	12
1-Ago-15	31-Ago-15	44.800	2.264.417	7.392	11
1-Sep-15	30-Sep-15	44.800	2.309.217	6.720	10
1-Oct-15	31-Oct-15	44.800	2.354.017	6.048	9
1-Nov-15	30-Nov-15	44.800	2.398.817	5.376	8
1-Dic-15	31-Dic-15	44.800	2.443.617	4.704	7
1-Ene-16	31-Ene-16	44.800	2.488.417	4.032	6
1-Feb-16	29-Feb-16	44.800	2.533.217	3.360	5
1-Mar-16	31-Mar-16	44.800	2.578.017	2.688	4
1-Abr-16	30-Abr-16	47.000	2.625.017	2.115	3
1-May-16	31-May-16	47.000	2.672.017	1.410	2
1-Jun-16	30-Jun-16	47.000	2.719.017 ✓	705	1

INTERESES 1.276.114

TOTAL CAPITAL + INTERESES 3.995.131



VICTOR MANUEL OLAYA M
Administrador

© GALAXCENTRO 18 P.H.
 NIT 800.067.711 - 9
 Carrera 10a No 17 - 67 - 95
 Calle 18 No 10 - 33
 Telefonos 286 33 97 - 566 76 17
ADMINISTRACION



[Large, illegible scribbled-out text or signature]





Radicado No. 20160330116701

Fecha: 27/06/2016



4

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 068 del 27 de Mayo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 10 # 17 - 67 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1187 del 02 de Mayo de 1988, corrida ante la Notaría 36 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C892004.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Abril de 2016 se eligió a:

VICTOR MANUEL OLAYA MARTÍNEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 79263041, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 30 de Abril de 2016 al 30 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

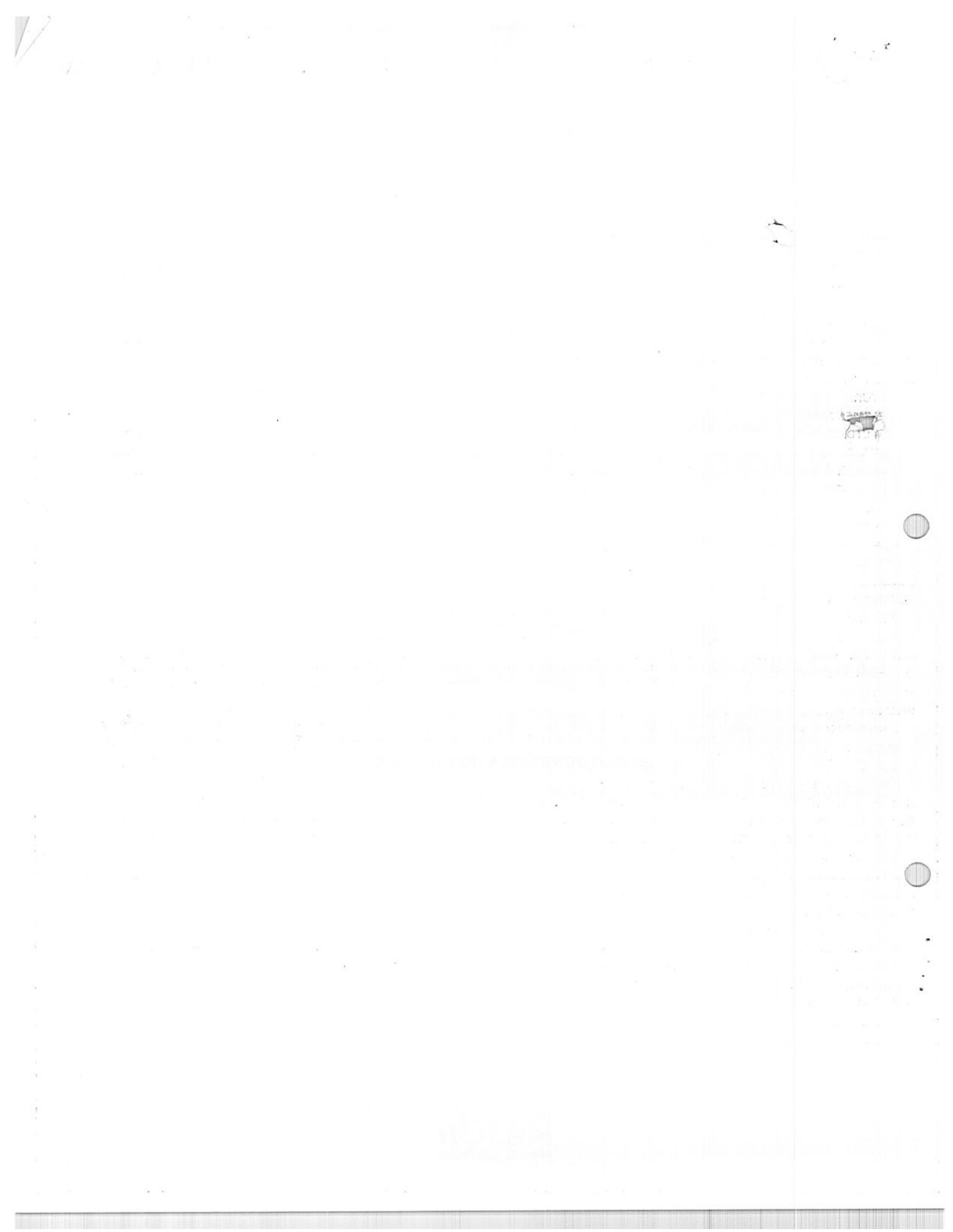
La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160330116701

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 27/06/2016 10:35 AM

Página 1 de 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1163993

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:35:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-07-1988 RADICACION: 1988-74205 CON: DOCUMENTO DE: 09-05-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA0031DHAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL # 315 AREA PRIVADA DE 6.22 M2 COEFICIENTE DE 0.20% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1187 DEL 02-05-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.-----.

COMPLEMENTACION:

BONIM LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INFANTE MOLANO JORGE, CONSTA EN LA ESCRITURA N. 544 DE 10-04-85 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA CAJA VACACIONAL ESCRITURA N. 6565 DE 13-11-87 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD HABIA ADQUIRIDO DE CONSORCIO ANDINO DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA N. 5753 DE 10-10-77 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ZANGEN MAX. ESCRITURA 31876 DEL 24-05-66 NOTARIA 7. DE BOGOTA.

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 18 10-33 LOCAL 315 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO
- 2) CL 18 10 33 LC 315 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

892004

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-10-1987 Radicacion: 144094 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4528 del: 08-10-1987 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210.HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BONIM LIMITADA

60058244 X

A: COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S/A PRONTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-05-1988 Radicacion: 74205 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1187 del: 02-05-1988 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360.REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BONIM-LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-11-1988 Radicacion: 148693 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5526 del: 28-10-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1.

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA"

A: BONIM LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO,
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1163993

Pagina 2

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:35:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 06-04-1989 Radicacion: 22975 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1040 del: 17-03-1989 NOTARIA 18 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE LA ESCRITURA 4528 DEL 08-10-87 NOTARIA 18.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA"
A: **BONIM LTDA.** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-01-1997 Radicacion: 1997-88 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 3338 del: 16-08-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD BONIM LIMITADA 60058244
A: NI/O FLOREZ ALCIRA 20876552 X
A: VELOZA ROJAS AURA ROSA 51637061 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-2002 Radicacion: 2002-78340 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2378 del: 18-09-2002 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ GARCIA JAIRO
A: NI/O FLOREZ ALCIRA 20876552 X
A: VELOZA ROJAS AURA ROSA 51637061 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
LO INCLUIDO VALE M.M./VP.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1163993

Pagina 3

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:35:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

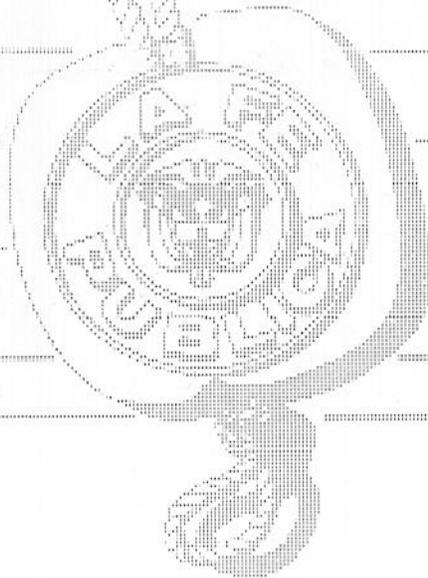
USUARIO: BANCOL63 Impreso por: BANCOL63

TURNO: 2016-366670

FECHA: 14-06-2016

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS
AUSTIN, TEXAS

THE STATE OF TEXAS
COUNTY OF []

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the State of Texas at Austin, Texas, this [] day of [] 19[]



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

YURY PEÑA VILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.372.561 de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 99210 del C.S. DE LA J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18**, sometido a propiedad Horizontal, con domicilio social en la Carrera 10 No 17 – 67, de esta ciudad, por poder otorgado por el señor **VICTOR MANUEL OLAYA MARTINEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien obra en nombre y representación legal del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18**, que faculto al consejo de administración para designar al administrador, respetuosamente al señor juez, le manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de las señoras **ALCIRA NIÑO FLOREZ** y **AURA ROSA VELOZA FLOREZ**, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, propietarias del Local 315 y para todos los efectos jurídicos que tuvieran lugar, con folio de matrícula inmobiliaria No 50C – 11639936 y para que previo al cumplimiento de los tramites y términos legalmente establecidos se obtengan la cancelación por concepto de las cuotas o expensas de administración, junto con sus intereses que el demandado adeuda, para que su señoría libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero a saber:

PRETENSIONES

1.- *Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 3.977.802 =)** por concepto de Sesenta y siete (67) cuotas de administración causadas entre Enero 31/2.011 al 30 de Junio del año 2.016, tal como se desprende de la Certificación emitida por la administración las cuales se adjuntan con la demanda*

2.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interes Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Enero de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

3.- Por las cuotas o expensas que se causen, después de presentada la demanda y hasta cuando el despacho verifique el pago de la obligación.

4.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interes Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas después de presentada la demanda y que sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999

5.- Se condene en costas y agencia en derecho a la parte demandada.

HECHOS:

1.- El EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18, de la carrera 10 No 17 – 67, fue constituido en propiedad horizontal mediante escritura publica No 1187 de 1988 de la Notaria 36 del circulo de la ciudad y registrada en la anotación 002 del folio de matricula 50C – 1164071.

2.- El señor VICTOR MANUEL OLAYA MARTINEZ, es el administrador y representante legal del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18, elegido en la sección del consejo de administrador, debidamente facultado por la asamblea general de copropietarios del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18.

3.- Las propietarias del Local 315, para todos los efectos jurídicos que tuvieran lugar, con folio de matricula inmobiliaria No 50C – 1163993, son las señoras **ALCIRA NIÑO FLOREZ y AURA ROSA VELOZA FLOREZ**, del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18, ubicado en la Carrera 10 No 17 – 67 de esta ciudad.

4.- El demandado han dejado de pagar regularmente la cuota de Administración o expensas desde el mes de Enero de 2011.

5.- El señor VICTOR MANUEL OLAYA MARTINEZ, a nombre del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18, en su calidad de administrador y representante legal del mismo, me ha otorgado poder para cobrar las expensas adeudadas junto con sus intereses, motivo por el cual estoy incoando la presente acción.

6.- Las expensas o cuotas de administración son exigibles ejecutivamente por mandato del artículo 48 de la ley 675 del 2001, por lo anterior las cuotas que se cobran en la presente acción son claras, expresas y actualmente exigibles.

7.- El EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18, adapto el reglamento de propiedad horizontal a la ley 675 del 2001, por lo cual no realizo en su certificado de libertad el registro, pero por imperio de



la misma ley, este reglamento se acompasa a la luz del articulo 86 de la ley 675 del 2001.

8.- Certificado de existencia y representación legal del administrador y su sometimiento a la ley 675 del 2001, de sus reglamentos expedida por la alcaldía local de santafe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción judicial en lo consagrado por él articulo 488 del C.P.C., la ley 794 del 2003 y él articulo 48 de la ley 675 del 2001, y demás normas concordantes en la materia.

TRAMITE, COMPETENCIA Y CUANTIA:

Él tramite a seguir es el proceso ejecutivo de mínima cuantía establecido por él articulo 498 del C.P.C., en concordancia con la ley 794 del 2003, por el domicilio de las partes, es usted señor juez competente para conocer la litis, la cuantía la estimo en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000.00)**

PRUEBAS Y ANEXOS:

Como prueba le solicito al despacho se me tengan como tales:

- 1.- La certificación de la deuda expedida por el administrador.
- 2.- Certificado de intereses de la superbanciaría.
- 3.- Certificación expedida por la alcaldía local donde consta quien es el representante legal del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18
- 4.- Poder en debida forma para actuar.
- 5.- Certificado de tradición en el que se establece quiene es el propietario del Local objeto de la presente acción judicial.

Atendiendo lo consagrado en él articulo 48 de la ley 675 del 2001, como anexos el certificado de existencia y representación legal del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18, el poder para actuar, certificado del titulo valor, copia de la tasa de interes y copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda para el traslado a los demandados.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

El punto de partida es el punto de partida...
El punto de partida es el punto de partida...
El punto de partida es el punto de partida...

El punto de partida es el punto de partida...
El punto de partida es el punto de partida...
El punto de partida es el punto de partida...

El punto de partida es el punto de partida...
El punto de partida es el punto de partida...
El punto de partida es el punto de partida...

El punto de partida es el punto de partida...
El punto de partida es el punto de partida...
El punto de partida es el punto de partida...

10

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante en la carrera 10 No 17 - 67 de esta ciudad.

CORREO ELECTRONICO: vmtwoolaya@hotmail.com

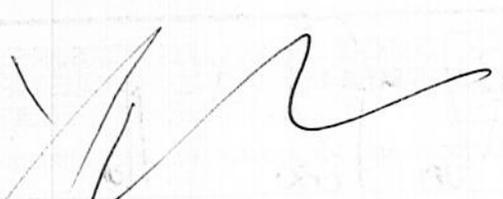
Las demandadas señoras **ALCIRA NIÑO FLOREZ y AURA ROSA VELOZA FLOREZ**, en la Carrera 10 No 17 - 67 Local 496 de esta ciudad, manifestando desde ya que desconozco el correo Electronico de las demandadas.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina particular de la Carrera 9 No 13 – 36 Oficina 702 de esta ciudad.

CORREO ELECTRONICO: penav.abogado@gmail.com

Del señor Juez,

Cordialmente,



YURY PEÑA VILLA
C.C. No 93.372.561 de IBAGUE
T.P. No 99210 del C.S. DE LA J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Viri Pera Villa

Quien se identifico con C.C. No. 93372561
T.P. No. 99210 Bogotá, D.C. 14 AGO. 2016

Responsable Centro de Servicios JOSE LUIS PULIDO BARRERA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

11

Fecha : 10/ago./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

048

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

63691

SECUENCIA: 63691

FECHA DE REPARTO: 10.08/2016 8:40:05a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8000677119
93372561

GALAXCENTRO 18 PH
YURI PEÑA VILLA

PEÑA VILLA

01
03

OBSERVACIONES

633

JOSE LUIS PULIDO BARRERA

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jpulidob

REPARTO HMM05
jpulidob

1100140040482016

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. E.

AL DESPACHO HOY

18-08-2015

El Secretario, _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos mil Dieciséis

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1°. Aclárense las pretensiones de la demanda e individualizándose estas, atendiendo que el valor relacionada como valor total de las mismas no guarda relación con el valor que se señala en tal sentido como capital acumulado en la certificación de deuda anexo.

2°. De acuerdo a lo anterior, adecúese el escrito de demanda en tal sentido.

Alléguese copia para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
Juez

2016-00633

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>81</u>	
del <u>02 SEP 2016</u>	fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.	
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ. Secretario	

1

Señor:

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO 2016 - ~~757~~ 633
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO
DEMANDADO: ALCIRA NIÑO FLOREZ Y OTRA

YURY PEÑA VILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.372.561 de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 99210 del C.S. DE LA J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18**, respetuosamente al señor juez, le manifiesto que estando dentro del termino de ley subsano la demanda en los siguientes puntos:

1.- Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 82 Numeral 4 del C.G. del Proceso las pretensiones y fecha de los intereses que darán así:

PRETENSIONES:

1.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Enero de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

2.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado de la Expensa o cuota desde el mes de Enero de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

3.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Febrero de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

4.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de febrero de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

5.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Marzo de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor of the journal, dated 1954. The letter discusses the author's interest in the subject of the journal and the author's hope that the journal will be a valuable contribution to the field.

2. The second part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

3. The third part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the work will be published in the journal.

4. The fourth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

5. The fifth part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the work will be published in the journal.

6. The sixth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

7. The seventh part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the work will be published in the journal.

8. The eighth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

9. The ninth part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the work will be published in the journal.

10. The tenth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

11. The eleventh part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the work will be published in the journal.

12. The twelfth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

13. The thirteenth part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the work will be published in the journal.

14. The fourteenth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

15. The fifteenth part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the work will be published in the journal.

16. The sixteenth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

17. The seventeenth part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the work will be published in the journal.

18. The eighteenth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

19. The nineteenth part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the work will be published in the journal.

20. The twentieth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

6.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Marzo de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

7.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Abril de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

8.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Abril de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

9.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Mayo de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

10.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Mayo de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

11- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Junio de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

12.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Junio de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

13.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Julio de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

14.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Julio de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

15.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Agosto de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

16.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Agosto de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

17.- la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Septiembre de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

18.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Septiembre de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

19.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Octubre de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

20.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Octubre de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

21.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Noviembre de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

22.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Noviembre de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

23.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Diciembre de 2011, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

24.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Diciembre de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

16

25.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Enero de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

26.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Enero de 2012 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

27.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Febrero de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

28.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Febrero de 2012 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

29.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (37.263.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Marzo de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

30.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Marzo de 2012 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

31.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Abril de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

32.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Abril de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

33.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Mayo de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

34.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Mayo de 2012 y que se sigan

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a distinct section.

Fourth block of faint, illegible text, showing further progression of the document.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the narrative or list.

Sixth block of faint, illegible text, located in the lower half of the page.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or footer.

causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

35.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Junio de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

36.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Junio de 2012 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

37.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Julio de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

38.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Julio de 2012 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

39.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Agosto de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

40.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Agosto de 2012 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

41.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Septiembre de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

42.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Septiembre de 2012 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

43.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Octubre de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document discusses the challenges and limitations of data collection and analysis. It notes that while technology has advanced significantly, there are still many obstacles to overcome, such as data privacy and security concerns.

4. The fourth part of the document provides a detailed overview of the data analysis process. It explains how to identify trends, patterns, and anomalies in the data, and how to use this information to make informed decisions.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data visualization. It explains how to use charts, graphs, and other visual tools to present data in a clear and concise manner, making it easier for stakeholders to understand and act upon.

6. The sixth part of the document discusses the role of data in decision-making. It explains how data can be used to identify opportunities, assess risks, and make strategic decisions that drive organizational success.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data governance. It explains how to establish policies and procedures to ensure the quality, integrity, and security of data throughout its lifecycle.

8. The eighth part of the document discusses the future of data. It explores emerging technologies and trends, such as artificial intelligence and big data, and how they will impact the way we collect, analyze, and use data.

9. The ninth part of the document discusses the importance of data literacy. It explains how to develop the skills and knowledge needed to effectively work with data, and how this can benefit individuals and organizations alike.

10. The tenth part of the document discusses the importance of data ethics. It explains how to ensure that data is collected, analyzed, and used in a responsible and ethical manner, respecting individual privacy and rights.

44.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Octubre de 2012 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

45.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Noviembre de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

46.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Noviembre de 2012 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

47.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Diciembre de 2012, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

48.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Diciembre de 2012 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

49.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Enero de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

50.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Enero de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

51.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Febrero de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

52.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Febrero de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

It also highlights the role of internal controls in preventing fraud and ensuring the integrity of the financial statements. The document provides a detailed overview of the accounting process and the various components involved.

The second part of the document focuses on the specific requirements for financial reporting, including the preparation of the balance sheet, income statement, and cash flow statement. It provides a step-by-step guide to each of these statements.

It also discusses the importance of disclosing all relevant information to the users of the financial statements. The document provides a comprehensive overview of the accounting process and the various components involved.

The third part of the document discusses the role of the auditor in providing an independent opinion on the financial statements. It emphasizes the importance of the auditor's report and the implications of different types of audit opinions.

It also discusses the various factors that can affect the auditor's opinion, such as the quality of the internal controls and the reliability of the underlying data. The document provides a detailed overview of the auditing process and the various components involved.

The fourth part of the document discusses the role of the tax authority in ensuring compliance with tax laws. It emphasizes the importance of accurate tax reporting and the implications of non-compliance.

It also discusses the various factors that can affect the tax authority's opinion, such as the quality of the tax returns and the reliability of the underlying data. The document provides a detailed overview of the tax reporting process and the various components involved.

The fifth part of the document discusses the role of the regulatory bodies in ensuring the integrity of the financial markets. It emphasizes the importance of the regulatory framework and the implications of non-compliance.

It also discusses the various factors that can affect the regulatory bodies' opinion, such as the quality of the financial statements and the reliability of the underlying data. The document provides a detailed overview of the regulatory process and the various components involved.

53.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (39.424.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Marzo de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

54.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Marzo de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

55.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Abril de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

56.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Abril de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

57.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Mayo de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

58.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Mayo de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

59.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Junio de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

60.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Junio de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

61.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Julio de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

62.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Julio de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

70- Para la zona de GUAYAMA Y SAN JUAN, TRINIDAD Y TABAGO, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de los bienes que se vendan en el territorio de la zona.

71- Para la zona de GUAYAMA Y SAN JUAN, TRINIDAD Y TABAGO, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de los bienes que se vendan en el territorio de la zona.

72- Para la zona de GUAYAMA Y SAN JUAN, TRINIDAD Y TABAGO, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de los bienes que se vendan en el territorio de la zona.

73- Para la zona de GUAYAMA Y SAN JUAN, TRINIDAD Y TABAGO, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de los bienes que se vendan en el territorio de la zona.

74- Para la zona de GUAYAMA Y SAN JUAN, TRINIDAD Y TABAGO, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de los bienes que se vendan en el territorio de la zona.

75- Para la zona de GUAYAMA Y SAN JUAN, TRINIDAD Y TABAGO, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de los bienes que se vendan en el territorio de la zona.

76- Para la zona de GUAYAMA Y SAN JUAN, TRINIDAD Y TABAGO, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de los bienes que se vendan en el territorio de la zona.

77- Para la zona de GUAYAMA Y SAN JUAN, TRINIDAD Y TABAGO, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de los bienes que se vendan en el territorio de la zona.

78- Para la zona de GUAYAMA Y SAN JUAN, TRINIDAD Y TABAGO, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de los bienes que se vendan en el territorio de la zona.

79- Para la zona de GUAYAMA Y SAN JUAN, TRINIDAD Y TABAGO, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de los bienes que se vendan en el territorio de la zona.

20

63.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Agosto de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

64.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Agosto de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

65.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Septiembre de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

66.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Septiembre de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

67.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Octubre de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

68.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Octubre de 2011 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

69.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Noviembre de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

70.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Noviembre de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

71.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Diciembre de 2013, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

72.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Diciembre de 2013 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

17- Por la parte de CLARANTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.555) con el fin de proporcionar a los interesados el servicio de...

18- Por la parte de CLARANTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.555) con el fin de proporcionar a los interesados el servicio de...

19- Por la parte de CLARANTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.555) con el fin de proporcionar a los interesados el servicio de...

20- Por la parte de CLARANTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.555) con el fin de proporcionar a los interesados el servicio de...

21- Por la parte de CLARANTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.555) con el fin de proporcionar a los interesados el servicio de...

22- Por la parte de CLARANTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.555) con el fin de proporcionar a los interesados el servicio de...

23- Por la parte de CLARANTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.555) con el fin de proporcionar a los interesados el servicio de...

24- Por la parte de CLARANTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.555) con el fin de proporcionar a los interesados el servicio de...

25- Por la parte de CLARANTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.555) con el fin de proporcionar a los interesados el servicio de...

26- Por la parte de CLARANTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.555) con el fin de proporcionar a los interesados el servicio de...

73.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Enero de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

74.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Enero de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

75.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Febrero de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

76.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Febrero de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

77.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (41.395.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Marzo de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

78.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Marzo de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

79.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Abril de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

80.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Abril de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

81.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Mayo de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

82.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Mayo de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

83.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Junio de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

84.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Junio de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

85.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Julio de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

86.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Julio de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

87.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Agosto de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

88.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Agosto de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

89.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Septiembre de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

90.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Septiembre de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

91.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Octubre de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

92.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Octubre de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

1971 - For the purpose of the...
...the...
...

1972 - For the purpose of the...
...the...
...

1973 - For the purpose of the...
...the...
...

1974 - For the purpose of the...
...the...
...

1975 - For the purpose of the...
...the...
...

1976 - For the purpose of the...
...the...
...

1977 - For the purpose of the...
...the...
...

1978 - For the purpose of the...
...the...
...

1979 - For the purpose of the...
...the...
...

1980 - For the purpose of the...
...the...
...

23

93.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Noviembre de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

94.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Noviembre de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

95.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Diciembre de 2014, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

96.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Diciembre de 2014 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

97.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Enero de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

98.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Enero de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

99.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Febrero de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

100.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Febrero de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

101.- Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (42.637.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Marzo de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

102.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Marzo de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor of the journal. The letter discusses the author's interest in the topic and the reasons for writing the paper.

2. The second part of the document is the abstract of the paper. It provides a brief summary of the main findings and conclusions of the study.

3. The third part of the document is the introduction. It sets the context for the study and outlines the objectives of the research.

4. The fourth part of the document is the literature review. It discusses the existing research on the topic and identifies the gaps that the current study aims to address.

5. The fifth part of the document is the methodology. It describes the research design, data collection methods, and the statistical analysis used in the study.

6. The sixth part of the document is the results. It presents the findings of the study, including the statistical significance of the results.

7. The seventh part of the document is the discussion. It interprets the results of the study and discusses their implications for the field.

8. The eighth part of the document is the conclusion. It summarizes the main findings of the study and provides recommendations for future research.

9. The ninth part of the document is the references. It lists the sources of information used in the study.

10. The tenth part of the document is the appendix. It contains additional information that supports the main text of the paper.

103.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Abril de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

104.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Abril de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

105.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Mayo de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

106.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Mayo de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

107.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Junio de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

108.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Junio de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

109.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Julio de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

110.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Julio de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

111.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Agosto de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

112.- por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Agosto de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

151- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES (45,000.00) correspondiente a los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de distribución de agua potable en el municipio de...

152- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES (45,000.00) correspondiente a los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de distribución de agua potable en el municipio de...

153- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES (45,000.00) correspondiente a los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de distribución de agua potable en el municipio de...

154- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES (45,000.00) correspondiente a los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de distribución de agua potable en el municipio de...

155- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES (45,000.00) correspondiente a los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de distribución de agua potable en el municipio de...

156- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES (45,000.00) correspondiente a los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de distribución de agua potable en el municipio de...

157- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES (45,000.00) correspondiente a los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de distribución de agua potable en el municipio de...

158- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES (45,000.00) correspondiente a los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de distribución de agua potable en el municipio de...

159- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES (45,000.00) correspondiente a los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de distribución de agua potable en el municipio de...

160- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES (45,000.00) correspondiente a los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de distribución de agua potable en el municipio de...

113.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Septiembre de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

114.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Septiembre de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

115.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Octubre de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

116.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Octubre de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

117.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Noviembre de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

118.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Noviembre de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

119.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Diciembre de 2015, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

120.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Diciembre de 2015 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

121.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Enero de 2016, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

122.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Enero de 2016 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in all financial dealings.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the factors that influence the outcomes.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and provides recommendations for future research. It also includes a conclusion that summarizes the main points of the study.

5. The fifth part of the document contains a list of references and a bibliography, providing a comprehensive overview of the sources used in the study.

6. The sixth part of the document includes a list of figures and tables, which are essential for understanding the data presented in the study.

7. The seventh part of the document contains a list of appendices, which provide additional information and details related to the study.

8. The eighth part of the document includes a list of footnotes and a glossary, which help to clarify the terminology and provide additional context for the study.

9. The ninth part of the document contains a list of acknowledgments, which recognize the contributions of the individuals and organizations that supported the study.

10. The tenth part of the document includes a list of references and a bibliography, providing a comprehensive overview of the sources used in the study.

123.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Febrero de 2016, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

124.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Febrero de 2016 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

125.- Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (44.800.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Marzo de 2016, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

126.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Marzo de 2016 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

127.- Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (47.000.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Abril de 2016, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

128.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Abril de 2016 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

129.- Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (47.000.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Mayo de 2016, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

130.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Mayo de 2016 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

131.- Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (47.000.00)** correspondiente a las expensas, del mes de Junio de 2016, suma dejada de cancelar por la ahora demandada.

132.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas desde el mes de Junio de 2016 y que se sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

133.- Por las cuotas o expensas que se causen, después de presentada la demanda y hasta cuando el despacho verifique el pago de la obligación.

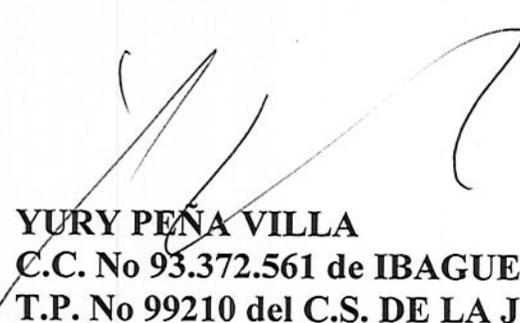
134.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superbancaria que se hayan causado por cada una de las expensas o cuotas después de presentada la demanda y que sigan causando, como lo establece el artículo 30 de la ley 675 del 2001, en concordancia con la ley 510 de 1999.

135.- Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada

3.- Allogo copia para el traslado al demandado y archivo del juzgado.

Del señor Juez,

Cordialmente,


YURY PEÑA VILLA
C.C. No 93.372.561 de IBAGUE
T.P. No 99210 del C.S. DE LA J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

42348 8-SEP-'16 8:14

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

15 F.
2 TRADUCCIONES
1 ARCHIVO

10



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 8 de SEPTIEMBRE de 2016.- Subsanada oportunamente.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

24

rd

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos mil Dieciséis

Reunidos y **CONSIDERANDO** que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, **RESUELVE**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 P.H.** y en contra de **ALCIRA NIÑO FLOREZ** y **AURA ROSA VELOZA FLOREZ**, por los siguientes conceptos:

1o. La suma de \$2.719.017,00 Mte, representados en las cuotas de administración adeudadas por razón del Local 315 del Edificio Centro Comercial Galaxcentro 18 P.H., ubicado en la Carrera 10 No. 17-67 de esta ciudad, correspondientes al período comprendido entre el mes de Enero de 2011 y el mes de Junio de 2016, causadas y relacionadas en el escrito de demanda presentado.

2o. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se continúen causando, hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación, las cuales han de estar debidamente certificadas.

3º. Por los intereses de mora sobre el valor a capital de cada una de las cuotas que se cobran a partir de la entrada en vigencia del Art. 30 de la Ley 675 de 2001, así como aquellas que se lleguen a causar con posterioridad, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente al momento del pago incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, generados desde el día siguiente al mes causado y hasta cuando se verifique el pago real de la obligación.-

Realizar la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G del P.

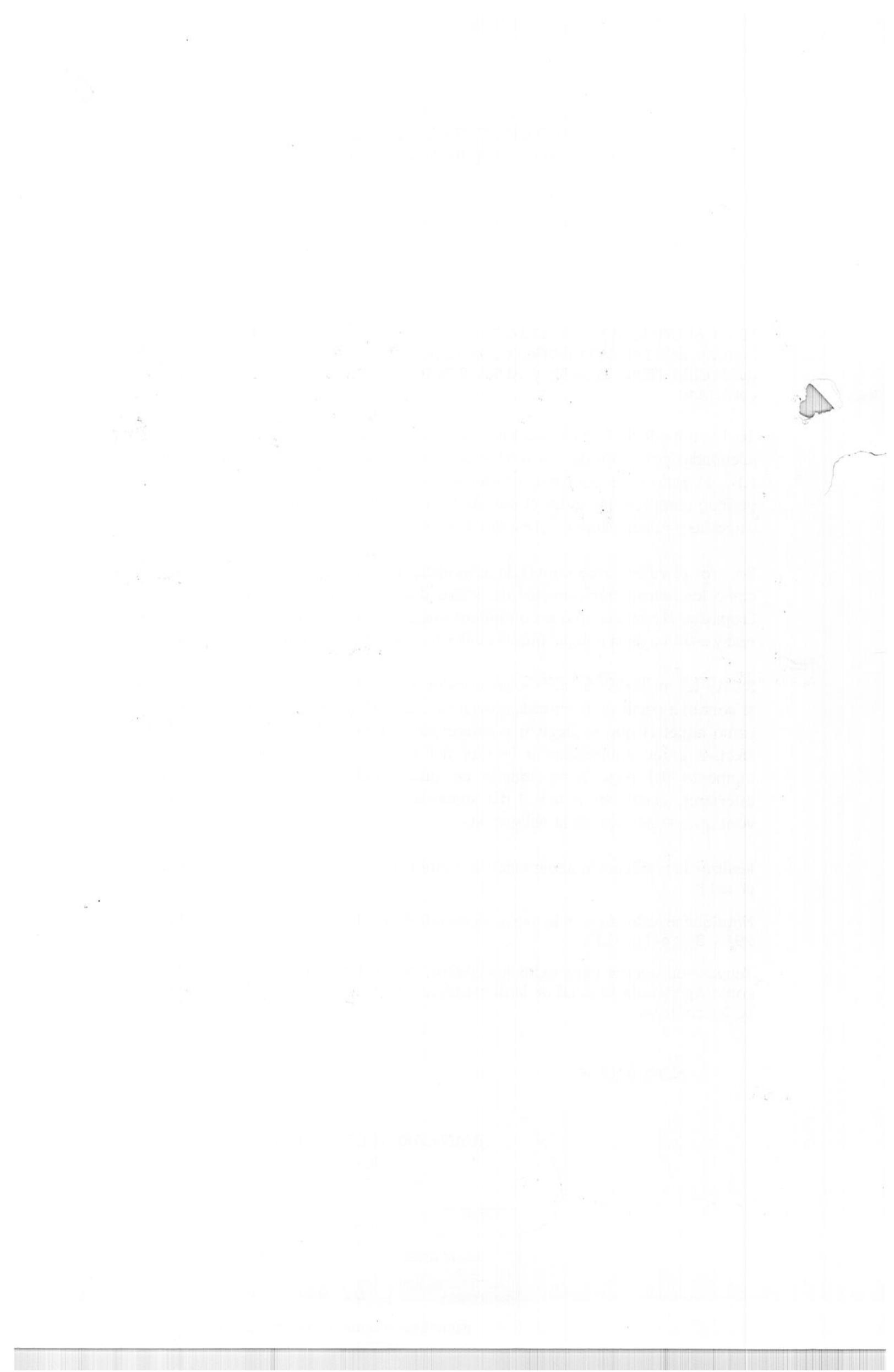
Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G.P.

Téngase en cuenta para todos los efectos, que la Dra. YURY PEÑA VILLA, obra como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
JUEZ
2016-00633

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 92 DE HOY EI SECRETARIO,
22 SEP 2016
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ.



Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO No 2016 - 633
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO
DEMANDADO: ALCIRA NIÑO FLOREZ Y OTRA

VICTOR MANUEL OLAYA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.263.041 de Bogota, obrando en mi calidad de Representante legal del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18**, con domicilio en esta ciudad y demandante, al señor juez respetuosamente le manifiesto que **CEDO TODOS LOS DERECHOS LITIGIOSOS DEL CREDITO**, que adelanto dentro del proceso de la Referencia, al señor **DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogota, identificado como aparece al pie de su firma, conforme lo establece el artículo 1969, 1970 y S.S. del Código Civil.

En consecuencia la Cesión comprende la subrogación total de la obligación, como sus Intereses, Capital, costas y agencias en derechos y demás garantías y circunstancias que otorga la ley.

Por lo que le solicito respetuosamente se tenga al cesionario como demandante y ejecutante dentro de este proceso.

Asi mismo el cesionario manifiesta que el Doctor **PEÑA VILLA**, continua con el poder en los mismos términos que le fue otorgado por el cedente.

Del señor Juez,

CEDENTE Y DEMANDANTE

VICTOR MANUEL OLAYA MARTINEZ
C.C. No 79.263.041 de BOGOTA.

R. LEGAL DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO

CESIONARIO:

David Sarmiento.

DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS
1026293493 DE BOGOTA

[Handwritten signature]


NOTARIA 4 PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

OLAYA MARTINEZ VICTOR MANUEL
quien se identificó con: C.C. 79263041
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.
Bogotá D.C. 04/10/2016 a las 11:44:29 a.m.
zq9poilkiki9ikp

 LG

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

[Notary Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA, VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ, NOTARIO CUARTO DE BOGOTA]

NOTARIA 4 PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

SARMIENTO HUERTAS DAVID ANTONIO
quien se identificó con: C.C. 1026293493
del C.S.J.
y la T.P. No. y declaró que la firma y huella que allí aparecen son
suyas. xs343vedvesdxs3sx4
Bogotá D.C. 04/10/2016 a las 11:45:06 a.m.


FIRMA

 LG

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

[Notary Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA, VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ, NOTARIO CUARTO DE BOGOTA]

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

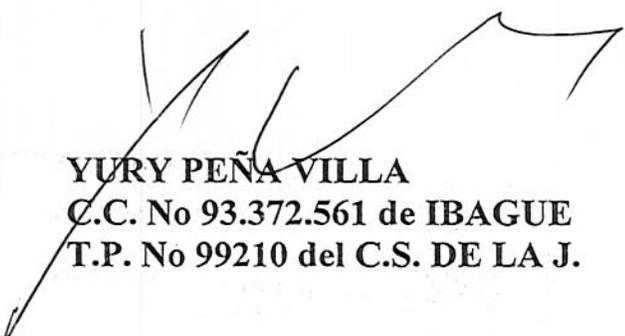
REF: PROCESO: EJECUTIVO No 2016 - 633
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO
DEMANDADO: ALCIRA NIÑO FLOREZ Y OTRA

YURY PEÑA VILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.372.561 de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 99210 del C.S. DE LA J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del cesionario, al señor juez respetuosamente le solicito se acepte la cesión de los derechos litigiosos realizados por el Edificio Centro Comercial Galaxcentro, en cabeza de su representante legal señor VICTOR MANUEL OLAYA MARTINEZ, y se continúe con el tramite del proceso.

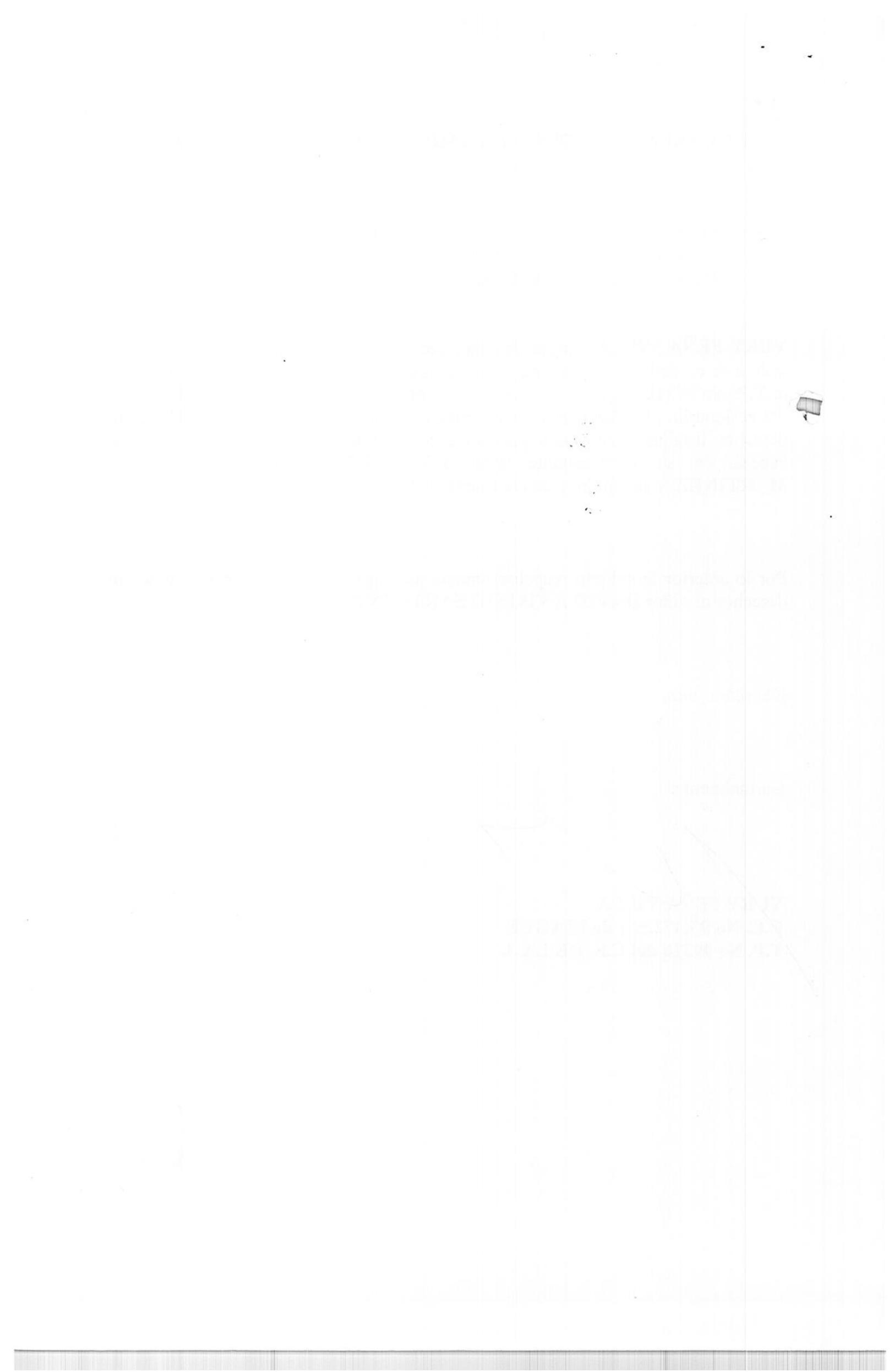
Por lo anterior le solicito respetuosamente se tenga como cesionario de todos los derechos al señor DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS.

Del señor juez,

Cordialmente,


YURY PEÑA VILLA
C.C. No 93.372.561 de IBAGUE
T.P. No 99210 del C.S. DE LA J.

01.26.48 CIVIL M. PEL
24 de
44396 11-JUN-17 8:53





32

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 19 de ENERO de 2017.- con poder y solicitud de aceptación cesión derechos, para resolver.


MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES



3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Enero de Dos mil Diecisiete (2017)

De la revisión que se efectúa al documento anexo, se establece que el acuerdo que allí se celebró se trató de un contrato "de cesión de derechos" entre el EDIFICIO COMERCIAL GALAXCENTRO, en su calidad de cedente y DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS, como cesionario, que tenía como fin la transferencia "a título de venta al señor DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que nos ocupa, precisando allí mismo por los intervinientes que "EL CEDENTE que "el derecho que aquí se dispone comprende la subrogación total de la obligación (capital, intereses, costas y agencias en derechos y demás garantías y circunstancias que otorga la Ley).

Conforme lo anterior se observa que el acuerdo celebrado corresponde a una cesión de crédito, es decir, un "negocio jurídico de disposición, en virtud del cual un acreedor transmite su crédito a un nuevo acreedor, como lo señala el tratadista (Valencia Zea Arturo. Derecho Civil, Tomo II, De las Obligaciones. Octava Edición, 1990. Temis. Pág. 393); contrato que tiene por objeto directo el crédito que se cobra.

Se trata, sin duda, de la transferencia de un derecho indiscutible, porque, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, en el que se parte de la "certeza de la existencia del derecho" y no de un derecho incierto, como ocurre con los procesos de carácter declarativo.

Así entonces, aun cuando la cesión se hubiere producido en este asunto, antes de la sentencia, tampoco podría decirse que lo era de "Derechos litigiosos" pues derechos de esa clase no existen en un proceso ejecutivo, dada la naturaleza del mismo.

Por consiguiente:

1°. Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por el EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18-PROPIEDAD HORIZONTAL., como cedente a favor de DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS., como cesionario.

2°. Téngase a DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS., como titular del crédito y garantías que le correspondían al cedente.

3°. Téngase al Dr. YURY PEÑA, como apoderado judicial del cesionario en virtud de la ratificación del poder que hiciera el cesionario en el escrito de cesión anexa.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez

2016-00633

(2)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.
15 del 15 del 2016
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES.
Secretaria

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO No 2016 - 633
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO
CESIONARIO: DAVID ANTONIO SARMIENTO
DEMANDADO: ALCIRA NIÑO FLOREZ Y OTRA

YURY PEÑA VILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.372.561 de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de T.P. No 99210 del C.S. DE LA J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez respetuosamente le manifiesto que allego las notificaciones consagradas por el artículo 291 y 292 del C.G. del Proceso, para que una vez se venza el termino y si el demandado no contesta la demanda se continúe con el trámite procesal.

^a.- Allego envío Notificación consagrada por el artículo 291 del C.G del Proceso de fecha de envío 7 de Julio de 2017 y fecha de recibido el 10 de Julio de 2017, con la respectiva certificación de la empresa de mensajería Tempo Express.

^a.- Allego envío Notificación consagrada por el artículo 292 del C.G del Proceso de fecha de envío 18 de Julio de 2017 y fecha de recibido el 19 de Julio de 2017, con la respectiva certificación de la empresa de mensajería Tempo Express.

Por lo anterior respetuosamente le solicito se ordene una vez vencido el termino continuar con el trámite procesal.

Allego lo enunciado dentro del presente memorial.

Del señor Juez,

Cordialmente,

YURY PEÑA VILLA
C.C. No 93.372.561 de IBAGUE
T.P. No 99210 del C.S. DE LA J.

51032 2-AUG-17 8:37

JUEZ. 48 CIVIL M. PAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: [illegible]

TO: [illegible]

FROM: [illegible]

SUBJECT: [illegible]

DISCUSSION:

CONCLUSION:

RECOMMENDATION:

APPROVED: [illegible]



Bosque Avenida Buenos Aires, Diagonal 21 A # 45-53
Tel 6422900-6410177
Resolución 047516 de abril 2 de 2012



07066260929N

Destinatario/Demandado

ALCIRA NIÑO FLOREZ

Fecha de envío
07/07/2017

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/JORGE SARMIENTO

Dirección de entrega

CARRERA 10 NO. 17-67 LOCAL 315

Remitente/Demandante

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO CENTR

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Artículo

291

Proceso :

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.

2016-633

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P

Valor

6900

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

10 JUL 2017

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

No labora

Rehusado a recibir

No funciona

Observaciones

Dirección Errada

Destinatario no Habita

Dirección no existe

Cerrado

Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

No labora

Rehusado a recibir

No funciona

Observaciones

Dirección Errada

Destinatario no Habita

Dirección no existe

Cerrado

Dirección Incompleta

TEL. 6422900-6410177
EL CENTRO COMERCIAL DE LA FAMILIA

AS

1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200

315



C. S. J.
Consejo Superior
De La Judicatura

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 19

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C. G. P.**

Señor :
Nombre : **AURA ROSA VELOZA FLOREZ**
Dirección: **Carrera 10 No 17 - 67 Local 315**
Ciudad : **BOGOTA**

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____

Servicio Postal Autorizado

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2016 - 633	EJECUTIVO SINGULAR	DD / MM / AAAA
		16 / 09 / 2016
		23 / 01 / 2017

Demandante (es) Demandado (os)

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO AURA ROSA VELOZA FLOREZ
CESIONARIO: DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS ALCIRA NIÑO FLOREZ

Sírvase Comparecer a este despacho dentro de los (5) Días Hábiles Sigüientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en Horario de 8: AM a 1 P: M y de 2 P:M a 5 P:M, con el fin de Notificarle personalmente los Autos de fecha 16 de Septiembre de 2016, donde se profirió Mandamiento de Pago y el auto de fecha 23 de Enero de 2017, donde de acepta la cesión del crédito en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos		Nombre y Apellidos
		YURY PEÑA VILLA
Firma:		







Bosque Avenida Buenos Aires Diego
Tel 6021900-6810177
Resolución 000576 del abril 3 de



07066261095E

Destinatario/Demandado
AURA ROSA VELOZA FLOREZ

Fecha de entrega
07/07/2017

S.R.E
NOTIFICACION EN LINEA/JORGE SARMIENTO

Dirección de entrega
CARRERA 10 NO. 17-67 LOCAL 315

Remitente/Demandante
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO CENTR

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono
GALAXCENTRO 18.PH
EL CENTRO COMERCIAL DE LA FAMILIA

Artículo
291

Proceso:
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2016-633

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P

Valor
6900

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

10 JUL 2017

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección Incompleta

--	--	--

Observaciones

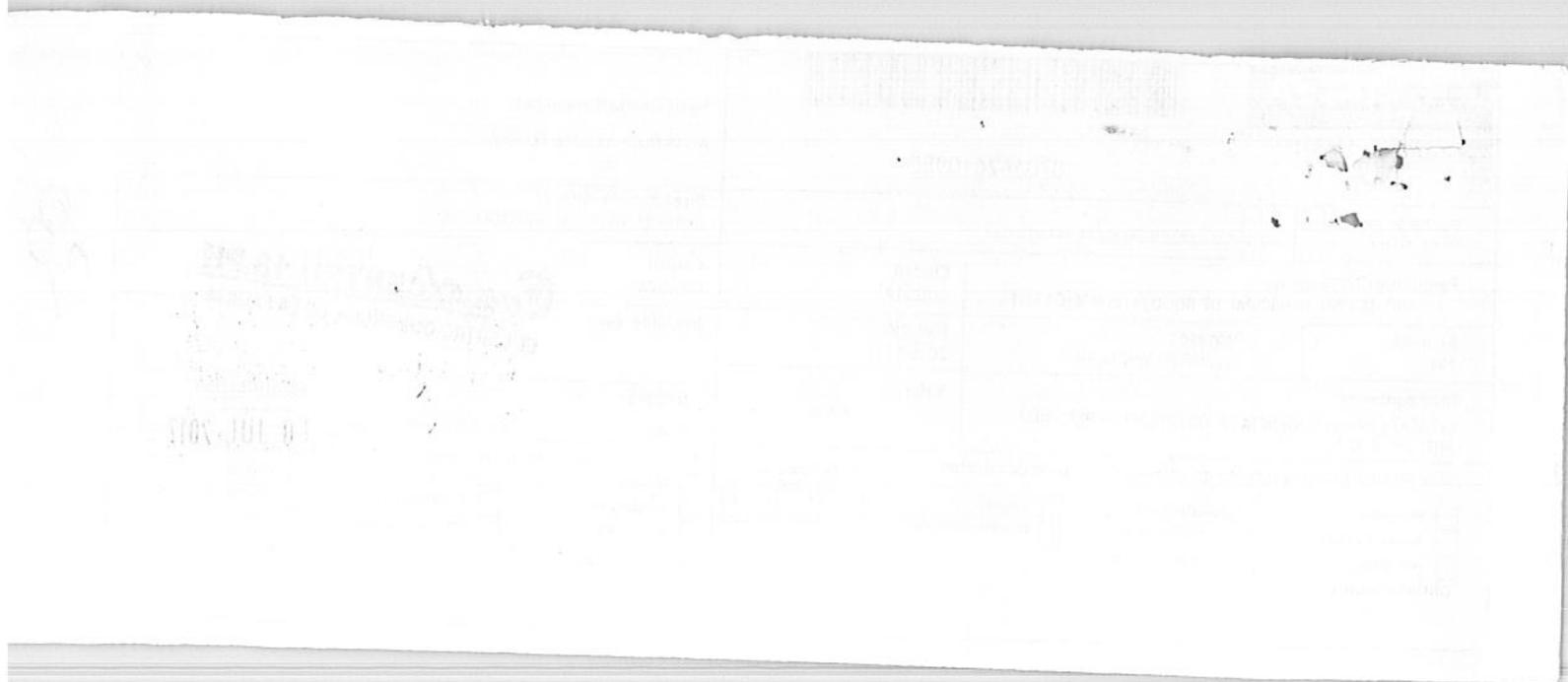
Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección Incompleta

Observaciones





Faint header text, possibly a date or reference number.

019-100000

Faint text line below the header.

GENERAL INFORMATION

Faint text block, likely the beginning of a report or form.

Faint text line.

Faint text block.

Faint text on the right side.



cutivo

[Handwritten signature]

C. S. J.
Consejo Superior
De La Judicatura

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 19

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C. G. P.**

Señor :
Nombre : **ALCIRA NIÑO FLOREZ**
Dirección: **Carrera 10 No 17 - 67 Local 315**
Ciudad : **BOGOTA**

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____

Servicio Postal Autorizado

No De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso
2016 - 633 **EJECUTIVO SINGULAR**

Fecha de Providencia
DD / MM / AAAA
16 / 09 / 2016
23 / 01 / 2017

Demandante (es)

Demandado (os)

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO
CESIONARIO: DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS

ALCIRA NIÑO FLOREZ
AURO ROSA VELOZA
FLOREZ

Sírvase Comparecer a este despacho dentro de los (5) Días Hábiles Siguietes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en Horario de 8: AM a 1 P: M y de 2 P:M a 5 P:M, con el fin de Notificarle personalmente los Autos de fecha 16 de Septiembre de 2016, donde se profirió Mandamiento de Pago y el auto de fecha 23 de Enero de 2017, donde de acepta la cesión del crédito en el indicado proceso.

Empleado Responsable

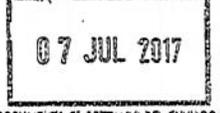
Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

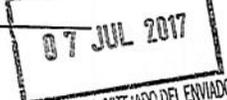
Firma:

Firma



ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
N. 000576 del 3 de Abril de 2012

YURY PEÑA VILLA



ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
N. 000576 del 3 de Abril de 2012

[Handwritten signature]

STATION
STATION
STATION



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 43-53
Tel 6022500-681-0177
Resolución 000576 de abril 3 de 2013



07066559298M

Destinatario/Demandado
AURA ROSA VELOZA FLOREZ

Fecha de envío
18/07/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/YURY PEÑA VILLA

Dirección de entrega
CARRERA 10 NO. 17-67 LOCAL 315

Remitente/Demandante
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO CENTR

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

CALIXTO CENTRO 18.PH
EL CENTRO COMERCIAL DE LA FAMILIA

Artículo
292

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2016-633

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO COPIA
INFORMAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ACEPTA
CESION

Valor
6900

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

19 JUL 2017
19 JUL 2017

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

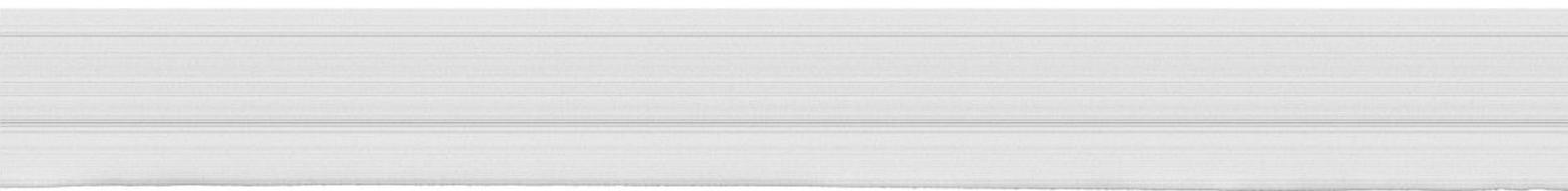
- | | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta | |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | | |

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones



<p>1908 - 01 01</p> <p>1908 - 01 01</p> <th data-bbox="730 223 1599 361"> <p>...</p> </th>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>



Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07066559298M

f

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 19 del mes de julio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 48 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2016-633
Demandado o Citado: Aura Rosa Veloza Florez
Dirección: Carrera 10 No. 17-67 Local 315
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Galaxcentro 18 P.H
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Copia Informal Auto Mandamiento De Pago Y Auto Acepta Cesion
Observaciones: La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		Destinatario/Entidad	
07066559298M		AURA ROSA VELOZA FLOREZ	
Fecha de envío 18/07/2017	P.R.E. NOTIFICACION/RECURSO/ACTA VILLA	Dirección de entrega CARRERA 10 NO. 17-67 LOCAL 315	
Remisor/Demandante JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO CENTRO		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA
Artículo 292	Proceso: EJECUTIVO SINGULAR	Ref. No. 2016-633	Recibido por Sello GALAXCENTRO 18 P.H EL CENTRO COMERCIAL DEL PARRAL
Dice contener: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ACEPTA CESION		Valor 6500	Nombre Pilar
Instrucción Primera instancia de entrega - causal de denuncia		Fecha (DD/MM/AAAA) 19 JUL 2017	
<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> No labora	Información Servicio entrega de entrega-causal de denuncia	
<input type="checkbox"/> No labora o no está	<input type="checkbox"/> No labora o no está	<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> No labora
<input type="checkbox"/> No labora o no está	<input type="checkbox"/> No labora o no está	<input type="checkbox"/> No labora o no está	<input type="checkbox"/> No labora o no está
<input type="checkbox"/> No labora o no está	<input type="checkbox"/> No labora o no está	<input type="checkbox"/> No labora o no está	<input type="checkbox"/> No labora o no está

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 21 del mes de julio del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
ALBANY, N. Y.

CERTIFICATE

This is to certify that _____

has been _____

As the _____

C. S. J.
Consejo Superior
De La Judicatura



0271
18 JUL 2017

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 19

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor :
Nombre : **AURA ROSA VELOZA FLOREZ**
Dirección: **Carrera 10 No 17 - 67 Local 315**
Ciudad : **BOGOTA**

Fecha:
DD MM AAAA
18 07 2017

Servicio Postal Autorizado

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2016 - 633	EJECUTIVO SINGULAR	DD / MM / AAAA
		16 / 09 / 2016
		23 01 2017

Demandante (es)

Demandado (os)

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO AURA ROSA VELOZA FLOREZ
CESIONARIO: DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS ALCIRA NIÑO FLOREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada de Fecha (16) de Septiembre de 2016, donde se Profirió Mandamiento de Pago y el auto de fecha 23 de Enero 2017 donde se acepta la cesión del crédito, proferida en el indicado proceso, sírvase Comparecer a este despacho, con la advertencia que al Día Hábil Siguiente al de la entrega de este aviso queda surtida la Notificación, de Lunes a Viernes, en Horario de 8: AM a 1 P: M y de 2 P:M a 5 P:M.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo : Copia informal: Auto Mandamiento de Pago y auto acepta cesión.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

YURY PEÑA VILLA

Firma



The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. This includes a description of the data collection methods, the sample size, and the statistical methods used to analyze the data. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a description of the findings and a comparison of the results to the objectives of the study. The final part of the report is a conclusion and a list of references.

29
44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos mil Dieciséis

Reunidos y CONSIDERANDO que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, RESUELVE

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR en favor del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 P.H. y en contra de ALCIRA NIÑO FLOREZ y AURA ROSA VELOZA FLOREZ, por los siguientes conceptos:

1o. La suma de \$2.719.017,00 Mte, representados en las cuotas de administración adeudadas por razón del Local 315 del Edificio Centro Comercial Galaxcentro 18 P.H., ubicado en la Carrera 10 No. 17-67 de esta ciudad, correspondientes al periodo comprendido entre el mes de Enero de 2011 y el mes de Junio de 2016, causadas y relacionadas en el escrito de demanda presentado.

2o. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se continúen causando, hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación, las cuales han de estar debidamente certificadas.

3º. Por los intereses de mora sobre el valor a capital de cada una de las cuotas que se cobran a partir de la entrada en vigencia del Art. 30 de la Ley 675 de 2001, así como aquellas que se lleguen a causar con posterioridad, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente al momento del pago incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, generados desde el día siguiente al mes causado y hasta cuando se verifique el pago real de la obligación.-

Realizar la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G.P.

Téngase en cuenta para todos los efectos, que la Dra. YURY PEÑA VILLA, obra como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
JUEZ
2016-00633



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 92 DE HOY
EL SECRETARIO, 22 SEP 2016

PABLO EMILIO GARDENAS GONZALEZ.

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

[illegible text]

B
S

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Enero de Dos mil Diecisiete (2017)

De la revisión que se efectúa al documento anexo, se establece que el acuerdo que allí se celebró se trató de un contrato **"de cesión de derechos"** entre el EDIFICIO COMERCIAL GALAXCENTRO, en su calidad de cedente y DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS, como cesionario, que tenía como fin la transferencia *"a título de venta al señor DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS **los derechos que le correspondan o puedan corresponderle** en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que nos ocupa, precisando allí mismo por los intervinientes que "EL CEDENTE que "el derecho que aquí se dispone comprende la subrogación total de la obligación (capital, intereses, costas y agencias en derechos y demás garantías y circunstancias que otorga la Ley).*

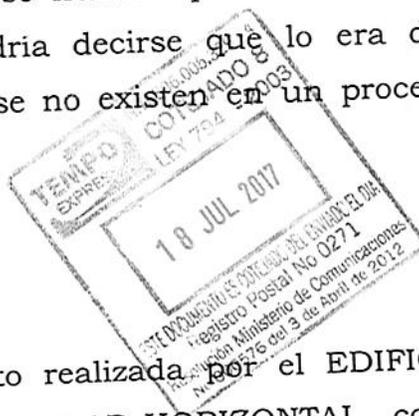
Conforme lo anterior se observa que el acuerdo celebrado corresponde a una cesión de crédito, es decir, un "negocio jurídico de disposición, en virtud del cual un acreedor transmite su crédito a un nuevo acreedor, como lo señala el tratadista (Valencia Zea Arturo. Derecho Civil, Tomo II, De las Obligaciones. Octava Edición, 1990. Temis. Pág. 393); contrato que tiene por objeto directo el crédito que se cobra.

Se trata, sin duda, de la transferencia de un derecho indiscutible, porque, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, en el que se parte de la "certeza de la existencia del derecho" y no de un derecho incierto, como ocurre con los procesos de carácter declarativo.

Así entonces, aun cuando la cesión se hubiere producido en este asunto, antes de la sentencia, tampoco podría decirse que lo era de "Derechos litigiosos" pues derechos de esa clase no existen en un proceso ejecutivo, dada la naturaleza del mismo.

Por consiguiente:

1°. Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por el EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18-PROPIEDAD HORIZONTAL., como cedente a favor de DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS., como cesionario.



2°. Téngase a DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS., como titular del crédito y garantías que le correspondían al cedente.

3°. Téngase al Dr. YURY PEÑA, como apoderado judicial del cesionario en virtud de la ratificación del poder que hiciera el cesionario en el escrito de cesión anexa.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez

2016-00633

(2)

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del _____ fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES.
Secretaria





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal N.º A # 48-83
Tel 6422900-6810178
Resolución 009376 de abril 3 de 2012



07066559357D

Destinatario/Demandado

ALCIRA NIÑO FLOREZ

Fecha de envío
18/07/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/YURY PEÑA VILLA

Dirección de entrega

CARRERA 10 NO. 17-67 LOCAL 315

Remitente/Demandante
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO CENTR

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

CYALAXCENTRO 18.PH
EL CENTRO COMERCIAL DE LA FAMILIA

Artículo
292

Proceso:
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2016-633

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO COPIA
INFORMAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ACEPTA
CESION

Valor
6900

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

18 JUL 2017

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

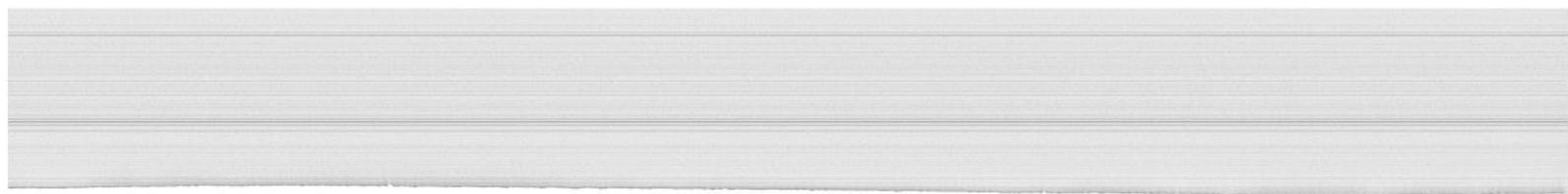
Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección Incompleta

Observaciones



Date	Description	Debit	Credit	Balance
1912	Jan 1			
	Jan 2			
	Jan 3			
	Jan 4			
	Jan 5			
	Jan 6			
	Jan 7			
	Jan 8			
	Jan 9			
	Jan 10			
	Jan 11			
	Jan 12			
	Jan 13			
	Jan 14			
	Jan 15			
	Jan 16			
	Jan 17			
	Jan 18			
	Jan 19			
	Jan 20			
	Jan 21			
	Jan 22			
	Jan 23			
	Jan 24			
	Jan 25			
	Jan 26			
	Jan 27			
	Jan 28			
	Jan 29			
	Jan 30			
	Jan 31			
	Feb 1			
	Feb 2			
	Feb 3			
	Feb 4			
	Feb 5			
	Feb 6			
	Feb 7			
	Feb 8			
	Feb 9			
	Feb 10			
	Feb 11			
	Feb 12			
	Feb 13			
	Feb 14			
	Feb 15			
	Feb 16			
	Feb 17			
	Feb 18			
	Feb 19			
	Feb 20			
	Feb 21			
	Feb 22			
	Feb 23			
	Feb 24			
	Feb 25			
	Feb 26			
	Feb 27			
	Feb 28			
	Feb 29			
	Feb 30			
	Feb 31			
	Mar 1			
	Mar 2			
	Mar 3			
	Mar 4			
	Mar 5			
	Mar 6			
	Mar 7			
	Mar 8			
	Mar 9			
	Mar 10			
	Mar 11			
	Mar 12			
	Mar 13			
	Mar 14			
	Mar 15			
	Mar 16			
	Mar 17			
	Mar 18			
	Mar 19			
	Mar 20			
	Mar 21			
	Mar 22			
	Mar 23			
	Mar 24			
	Mar 25			
	Mar 26			
	Mar 27			
	Mar 28			
	Mar 29			
	Mar 30			
	Mar 31			
	Apr 1			
	Apr 2			
	Apr 3			
	Apr 4			
	Apr 5			
	Apr 6			
	Apr 7			
	Apr 8			
	Apr 9			
	Apr 10			
	Apr 11			
	Apr 12			
	Apr 13			
	Apr 14			
	Apr 15			
	Apr 16			
	Apr 17			
	Apr 18			
	Apr 19			
	Apr 20			
	Apr 21			
	Apr 22			
	Apr 23			
	Apr 24			
	Apr 25			
	Apr 26			
	Apr 27			
	Apr 28			
	Apr 29			
	Apr 30			
	Apr 31			
	May 1			
	May 2			
	May 3			
	May 4			
	May 5			
	May 6			
	May 7			
	May 8			
	May 9			
	May 10			
	May 11			
	May 12			
	May 13			
	May 14			
	May 15			
	May 16			
	May 17			
	May 18			
	May 19			
	May 20			
	May 21			
	May 22			
	May 23			
	May 24			
	May 25			
	May 26			
	May 27			
	May 28			
	May 29			
	May 30			
	May 31			
	Jun 1			
	Jun 2			
	Jun 3			
	Jun 4			
	Jun 5			
	Jun 6			
	Jun 7			
	Jun 8			
	Jun 9			
	Jun 10			
	Jun 11			
	Jun 12			
	Jun 13			
	Jun 14			
	Jun 15			
	Jun 16			
	Jun 17			
	Jun 18			
	Jun 19			
	Jun 20			
	Jun 21			
	Jun 22			
	Jun 23			
	Jun 24			
	Jun 25			
	Jun 26			
	Jun 27			
	Jun 28			
	Jun 29			
	Jun 30			
	Jun 31			
	Jul 1			
	Jul 2			
	Jul 3			
	Jul 4			
	Jul 5			
	Jul 6			
	Jul 7			
	Jul 8			
	Jul 9			
	Jul 10			
	Jul 11			
	Jul 12			
	Jul 13			
	Jul 14			
	Jul 15			
	Jul 16			
	Jul 17			
	Jul 18			
	Jul 19			
	Jul 20			
	Jul 21			
	Jul 22			
	Jul 23			
	Jul 24			
	Jul 25			
	Jul 26			
	Jul 27			
	Jul 28			
	Jul 29			
	Jul 30			
	Jul 31			
	Aug 1			
	Aug 2			
	Aug 3			
	Aug 4			
	Aug 5			
	Aug 6			
	Aug 7			
	Aug 8			
	Aug 9			
	Aug 10			
	Aug 11			
	Aug 12			
	Aug 13			
	Aug 14			
	Aug 15			
	Aug 16			
	Aug 17			
	Aug 18			
	Aug 19			
	Aug 20			
	Aug 21			
	Aug 22			
	Aug 23			
	Aug 24			
	Aug 25			
	Aug 26			
	Aug 27			
	Aug 28			
	Aug 29			
	Aug 30			
	Aug 31			
	Sep 1			
	Sep 2			
	Sep 3			
	Sep 4			
	Sep 5			
	Sep 6			
	Sep 7			
	Sep 8			
	Sep 9			
	Sep 10			
	Sep 11			
	Sep 12			
	Sep 13			
	Sep 14			
	Sep 15			
	Sep 16			
	Sep 17			
	Sep 18			
	Sep 19			
	Sep 20			
	Sep 21			
	Sep 22			
	Sep 23			
	Sep 24			
	Sep 25			
	Sep 26			
	Sep 27			
	Sep 28			
	Sep 29			
	Sep 30			
	Sep 31			
	Oct 1			
	Oct 2			
	Oct 3			
	Oct 4			
	Oct 5			
	Oct 6			
	Oct 7			
	Oct 8			
	Oct 9			
	Oct 10			
	Oct 11			
	Oct 12			
	Oct 13			
	Oct 14			
	Oct 15			
	Oct 16			
	Oct 17			
	Oct 18			
	Oct 19			
	Oct 20			
	Oct 21			
	Oct 22			
	Oct 23			
	Oct 24			
	Oct 25			
	Oct 26			
	Oct 27			
	Oct 28			
	Oct 29			
	Oct 30			
	Oct 31			
	Nov 1			
	Nov 2			
	Nov 3			
	Nov 4			
	Nov 5			
	Nov 6			
	Nov 7			
	Nov 8			
	Nov 9			
	Nov 10			
	Nov 11			
	Nov 12			
	Nov 13			
	Nov 14			
	Nov 15			
	Nov 16			
	Nov 17			
	Nov 18			
	Nov 19			
	Nov 20			
	Nov 21			

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07066559357D

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 19 del mes de julio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 48 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2016-633
Demandado o Citado: Alcira Niño Florez
Dirección: Carrera 10 No. 17-67 Local 315
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Galaxcentro 18 P.H
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Copia Informal Auto Mandamiento De Pago Y Auto Acepta Cesion
Observaciones: La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		07066559357D		Destinatario/Remisor	
Fecha de envío: 18/07/2017		P.E.E. NOTIFICACION POR AVISO PENA AULA		ALCIRA NIÑO FLOREZ	
Remisor/Demandante: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO CENTR		Ciudad: BOGOTA		Dirección del remitente: CARRERA 10 NO. 17-67 LOCAL 315	
Atención: 292		Proceso: EJECUTIVO SINGULAR		Ciudad: BOGOTA	
Rad. No: 2016-633		Valor: \$900		Responde por: GALAXCENTRO 18 P.H	
Dijo Contener: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ACEPTA CESION		Valor: \$900		Identificación: 59 JUL 2017	
Información Primera Intento de entrega - Canal de devolución		Fecha de devolución		Información Segundo Intento de entrega - Canal de devolución	
<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> Devolución al remitente	<input type="checkbox"/> Devolución al destinatario	<input type="checkbox"/> Devolución al remitente	<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> Devolución al remitente
<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> Devolución al destinatario	<input type="checkbox"/> Devolución al remitente	<input type="checkbox"/> Devolución al destinatario	<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> Devolución al remitente
Observaciones:					

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 21 del mes de julio del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

AMERICA

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

C. S. J.
Consejo Superior
De La Judicatura



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 19

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor :
Nombre : **ALCIRA NIÑO FLOREZ**
Dirección: **Carrera 10 No 17 - 67 Local 315**
Ciudad : **BOGOTA**

Fecha:
DD MM AAAA
18 07 2017

Servicio Postal Autorizado

No De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso
2016 - 633 **EJECUTIVO SINGULAR**

Fecha de Providencia
DD / MM / AAAA
16 / 09 / 2016
23 01 2017

Demandante (es)

Demandado (os)

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO
CESIONARIO: DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS

ALCIRA NIÑO FLOREZ
AURA ROSA VELOZA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada de Fecha (16) de Septiembre de 2016, donde se Profirió Mandamiento de Pago y el auto de fecha 23 de Enero 2017 donde se acepta la cesión del crédito, proferida en el indicado proceso, sírvase Comparecer a este despacho, con la advertencia que al Día Hábil Siguiente al de la entrega de este aviso queda surtida la Notificación, de Lunes a Viernes, en Horario de 8: AM a 1 P: M y de 2 P:M a 5 P:M.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo : Copia informal: Auto Mandamiento de Pago y auto acepta cesión.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

YURY PEÑA VILLA

Firma



100

P

Handwritten notes in the bottom left corner, possibly including a date or reference number.

Handwritten notes in the bottom right corner, possibly including a signature or name.

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos mil Dieciséis

Reunidos y **CONSIDERANDO** que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, **RESUELVE**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 P.H.** y en contra de **ALCIRA NIÑO FLOREZ** y **AURA ROSA VELOZA FLOREZ**, por los siguientes conceptos:

1o. La suma de \$2.719.017,00 Mte, representados en las cuotas de administración adeudadas por razón del Local 315 del Edificio Centro Comercial Galaxcentro 18 P.H., ubicado en la Carrera 10 No. 17-67 de esta ciudad, correspondientes al periodo comprendido entre el mes de Enero de 2011 y el mes de Junio de 2016, causadas y relacionadas en el escrito de demanda presentado.

2o. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se continúen causando, hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación, las cuales han de estar debidamente certificadas.

3º. Por los intereses de mora sobre el valor a capital de cada una de las cuotas que se cobran a partir de la entrada en vigencia del Art. 30 de la Ley 675 de 2001, así como aquellas que se lleguen a causar con posterioridad, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente al momento del pago incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, generados desde el día siguiente al mes causado y hasta cuando se verifique el pago real de la obligación.-

Realizar la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G.P.

Téngase en cuenta para todos los efectos, que la Dra. YURY PEÑA VILLA, obra como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
JUEZ
2016-00633

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. *92* DE HOY *16* 22 SEP 2016
EL SECRETARIO,
PABLO EMILJO GARDENAS GONZALEZ.



Handwritten header text, possibly a title or date, located at the top center of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.



Handwritten text at the bottom of the page, likely a signature or a concluding note, positioned below the diagram.

3
10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Enero de Dos mil Diecisiete (2017)

De la revisión que se efectúa al documento anexo, se establece que el acuerdo que allí se celebró se trató de un contrato **"de cesión de derechos"** entre el EDIFICIO COMERCIAL GALAXCENTRO, en su calidad de cedente y DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS, como cesionario, que tenía como fin la transferencia *"a título de venta al señor DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que nos ocupa, precisando allí mismo por los intervinientes que "EL CEDENTE que "el derecho que aquí se dispone comprende la subrogación total de la obligación (capital, intereses, costas y agencias en derechos y demás garantías y circunstancias que otorga la Ley).*

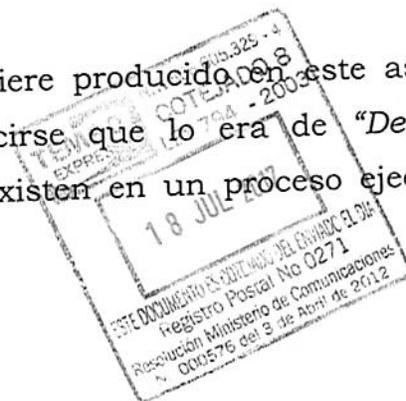
Conforme lo anterior se observa que el acuerdo celebrado corresponde a una cesión de crédito, es decir, un "negocio jurídico de disposición, en virtud del cual un acreedor transmite su crédito a un nuevo acreedor, como lo señala el tratadista (Valencia Zea Arturo. Derecho Civil, Tomo II, De las Obligaciones. Octava Edición, 1990. Temis. Pág. 393); contrato que tiene por objeto directo el crédito que se cobra.

Se trata, sin duda, de la transferencia de un derecho indiscutible, porque, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, en el que se parte de la *"certeza de la existencia del derecho"* y no de un derecho incierto, como ocurre con los procesos de carácter declarativo.

Así entonces, aun cuando la cesión se hubiere producido en este asunto, antes de la sentencia, tampoco podría decirse que lo era de *"Derechos litigiosos"* pues derechos de esa clase no existen en un proceso ejecutivo, dada la naturaleza del mismo.

Por consiguiente:

1°. Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por el EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18-PROPIEDAD HORIZONTAL., como cedente a favor de DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS., como cesionario.



2°. Téngase a DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS., como titular del crédito y garantías que le correspondían al cedente.

3°. Téngase al Dr. YURY PEÑA, como apoderado judicial del cesionario en virtud de la ratificación del poder que hiciera el cesionario en el escrito de cesión anexa.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
Juez
2016-00633

(2)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del _____ fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES.
Secretaria





Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 14 de AGOSTO de 2017.- informando que el demandado se encuentra notificado por aviso judicial, venció el termino para pagar o excepcionar, no ejerció derecho de defensa.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES.

MORENO

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,



MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria

52

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Agosto de Dos mil Diecisiete

REF: 110014003048-2016-00633 -00.

Atendiendo que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el despacho a dictar Auto conforme al artículo 440 del Código General del Proceso.

En escrito incoativo de la presente acción por la parte activa, por intermedio de apoderado judicial, solicitó se librara orden de pago a su favor y en contra de la parte demandada por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y representadas en el título base de la presente ejecución.

Cumplidos los requisitos del artículo 422 del CGP, mediante providencia debidamente notificada se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada.

El auto de mandamiento de pago se le notificó a los demandados en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G. del P. Sin embargo, dentro del término de traslado para pagar o contestar demanda, no se advierte la formulación de excepciones a la orden de apremio.

Así las cosas y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el Art. 440 del C.G.P., esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: AVALUENSE Y REMATENSE Y los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 lb.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 400.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

1 SEP. 2017

Notificado por anotación en ESTADO

de esta misma fecha

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Imca



Rama Judicial del Poder Público

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la liquidación de costas - del proceso No. 11001 40 6303 048 2016 0063300.-

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 400.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 27.600,00
REGISTRO DE EMBARGOS	\$ 32.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 460.000,00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Al Despacho hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 con la liquidación de costas que antecede para los efectos del artículo 366 C.G.P.-

Maribel Francy Pulido Morales



Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,



MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

EJ

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de Septiembre de Dos mil Diecisiete

REF: 110014003048-2016-00633-00.

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 366-1 del CGP, le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez (2)

Handwritten signature of Juan Carlos Cerón Díaz

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO Nº. 11 de esta misma fecha. La Secretaria MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES</p>	<p>12 2 SEP. 2017</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

Imca

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950



UNIVERSITY OF CHICAGO

1950

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-633
DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 P.H.
CONTRA: AURA ROSA VELOZA ROJAS Y ALCIRA NIÑO FLOREZ

YURY PEÑA VILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su Despacho con el fin de presentar la **LIQUIDACION DEL CREDITO**.

Anexo liquidación en dos (2) folios.

Del señor Juez, Atentamente,



YURY PEÑA VILLA
C.C.No. 93.372.561 de Ibaguè
T.P. No. 99.210 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
56231 8-FEB-18 12:37



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROCESO DE REFORMA DEL SECTOR
DE SERVICIOS FINANCIEROS Y
COMERCIO EXTERNO

El presente documento tiene como objetivo
describir el proceso de reestructuración
del sector financiero y comercial exterior.

El presente documento tiene como objetivo

describir el proceso de reestructuración

del sector financiero y comercial exterior.
El presente documento tiene como objetivo

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2016-633
 DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 P.H.
 CONTRA: AURA ROSA VELOZA ROJAS Y ALCIRA NIÑO FLOREZ

609

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
Ene-11	01/02/2011	37.263	37.263	15,61	23,42	0,058	28	602
Feb-11	01/03/2011	37.263	74.526	15,61	23,42	0,058	31	1.332
Mar-11	01/04/2011	37.263	111.789	17,69	26,54	0,064	30	2.163
Abr-11	01/05/2011	37.263	149.052	17,69	26,54	0,064	31	2.980
May-11	01/06/2011	37.263	186.315	17,69	26,54	0,064	30	3.605
Jun-11	01/07/2011	37.263	223.578	18,63	27,95	0,068	31	4.681
Jul-11	01/08/2011	37.263	260.841	18,63	27,95	0,068	31	5.461
Ago-11	01/09/2011	37.263	298.104	18,63	27,95	0,068	30	6.040
Sep-11	01/10/2011	37.263	335.367	19,39	29,09	0,070	31	7.274
Oct-11	01/11/2011	37.263	372.630	19,39	29,09	0,070	30	7.822
Nov-11	01/12/2011	37.263	409.893	19,39	29,09	0,070	31	8.891
Dic-11	01/01/2012	37.263	447.156	19,92	29,88	0,072	31	9.932
Ene-12	01/02/2012	37.263	484.419	19,92	29,88	0,072	29	10.066
Feb-12	01/03/2012	37.263	521.682	19,92	29,88	0,072	31	11.588
Mar-12	01/04/2012	37.263	558.945	20,52	30,78	0,074	30	12.333
Abr-12	01/05/2012	39.424	598.369	20,52	30,78	0,074	31	13.642
May-12	01/06/2012	39.424	637.793	20,52	30,78	0,074	30	14.072
Jun-12	01/07/2012	39.424	677.217	20,86	31,29	0,075	31	15.664
Jul-12	01/08/2012	39.424	716.641	20,86	31,29	0,075	31	16.576
Ago-12	01/09/2012	39.424	756.065	20,86	31,29	0,075	30	16.924
Sep-12	01/10/2012	39.424	795.489	20,89	31,34	0,075	31	18.423
Oct-12	01/11/2012	39.424	834.913	20,89	31,34	0,075	30	18.712
Nov-12	01/12/2012	39.424	874.337	20,89	31,34	0,075	31	20.249
Dic-12	01/01/2013	39.424	913.761	20,75	31,13	0,074	31	21.038
Ene-13	01/02/2013	39.424	953.185	20,75	31,13	0,074	28	19.822
Feb-13	01/03/2013	39.424	992.609	20,75	31,13	0,074	31	22.853
Mar-13	01/04/2013	39.424	1.032.033	20,83	31,25	0,075	30	23.072
Abr-13	01/05/2013	41.395	1.073.428	20,83	31,25	0,075	31	24.797
May-13	01/06/2013	41.395	1.114.823	20,83	31,25	0,075	30	24.923
Jun-13	01/07/2013	41.395	1.156.218	20,34	30,51	0,073	31	26.158
Jul-13	01/08/2013	41.395	1.197.613	20,34	30,51	0,073	31	27.095
Ago-13	01/09/2013	41.395	1.239.008	20,34	30,51	0,073	30	27.127
Sep-13	01/10/2013	41.395	1.280.403	19,85	29,78	0,071	31	28.353
Oct-13	01/11/2013	41.395	1.321.798	19,85	29,78	0,071	30	28.325
Nov-13	01/12/2013	41.395	1.363.193	19,85	29,78	0,071	31	30.186
Dic-13	01/01/2014	41.395	1.404.588	19,65	29,48	0,071	31	30.827
Ene-14	01/02/2014	41.395	1.445.983	19,65	29,48	0,071	28	28.664
Feb-14	01/03/2014	41.395	1.487.378	19,65	29,48	0,071	31	32.644
Mar-14	01/04/2014	41.395	1.528.773	19,63	29,45	0,071	30	32.441
Abr-14	01/05/2014	42.637	1.571.410	19,63	29,45	0,071	31	34.457
May-14	01/06/2014	42.637	1.614.047	19,63	29,45	0,071	30	34.250
Jun-14	01/07/2014	42.637	1.656.684	19,33	29,00	0,070	31	35.836
Jul-14	01/08/2014	42.637	1.699.321	19,33	29,00	0,070	31	36.759
Ago-14	01/09/2014	42.637	1.741.958	19,33	29,00	0,070	30	36.465
Sep-14	01/10/2014	42.637	1.784.595	19,17	28,76	0,069	31	38.321
Oct-14	01/11/2014	42.637	1.827.232	19,17	28,76	0,069	30	37.971
Nov-14	01/12/2014	42.637	1.869.869	19,17	28,76	0,069	31	40.152
Dic-14	01/01/2015	42.637	1.912.506	19,21	28,82	0,069	31	41.143
Ene-15	01/02/2015	42.637	1.955.143	19,21	28,82	0,069	28	37.990

Feb-15	01/03/2015	42.637	1.997.780	19,21	28,82	0,069	31	42.978
Mar-15	01/04/2015	42.637	2.040.417	19,37	29,06	0,070	30	42.791
Abr-15	01/05/2015	44.800	2.085.217	19,37	29,06	0,070	31	45.189
May-15	01/06/2015	44.800	2.130.017	19,37	29,06	0,070	30	44.670
Jun-15	01/07/2015	44.800	2.174.817	19,26	28,89	0,070	31	46.894
Jul-15	01/08/2015	44.800	2.219.617	19,26	28,89	0,070	31	47.860
Ago-15	01/09/2015	44.800	2.264.417	19,26	28,89	0,070	30	47.251
Sep-15	01/10/2015	44.800	2.309.217	19,33	29,00	0,070	31	49.952
Oct-15	01/11/2015	44.800	2.354.017	19,33	29,00	0,070	30	49.278
Nov-15	01/12/2015	44.800	2.398.817	19,33	29,00	0,070	31	51.890
Dic-15	01/01/2016	44.800	2.443.617	19,68	29,52	0,071	31	53.702
Ene-16	01/02/2016	44.800	2.488.417	19,68	29,52	0,071	29	51.159
Feb-16	01/03/2016	44.800	2.533.217	19,68	29,52	0,071	31	55.672
Mar-16	01/04/2016	44.800	2.578.017	20,54	30,81	0,074	30	56.930
Abr-16	01/05/2016	47.000	2.625.017	20,54	30,81	0,074	31	59.900
May-16	01/06/2016	47.000	2.672.017	20,54	30,81	0,074	30	59.006
Jun-16	01/07/2016	47.000	2.719.017	21,34	32,01	0,076	31	64.155
Jul-16	01/08/2016	47.000	2.766.017	21,34	32,01	0,076	31	65.264
Ago-16	01/09/2016	47.000	2.813.017	21,34	32,01	0,076	30	64.232
Sep-16	01/10/2016	47.000	2.860.017	21,99	32,99	0,078	31	69.271
Oct-16	01/11/2016	47.000	2.907.017	21,99	32,99	0,078	30	68.138
Nov-16	01/12/2016	47.000	2.954.017	21,99	32,99	0,078	31	71.548
Dic-16	01/01/2017	47.000	3.001.017	22,34	33,51	0,079	31	73.691
Ene-17	01/02/2017	47.000	3.048.017	22,34	33,51	0,079	28	67.602
Feb-17	01/03/2017	47.000	3.095.017	22,34	33,51	0,079	31	76.000
Mar-17	01/04/2017	47.000	3.142.017	22,33	33,50	0,079	30	74.636
Abr-17	01/05/2017	51.700	3.193.717	22,33	33,50	0,079	31	78.393
May-17	01/06/2017	51.700	3.245.417	22,33	33,50	0,079	30	77.092
Jun-17	01/07/2017	51.700	3.297.117	21,98	32,97	0,078	31	79.826
Jul-17	01/08/2017	51.700	3.348.817	21,98	32,97	0,078	31	81.078
Ago-17	01/09/2017	51.700	3.400.517	21,47	32,20	0,077	30	78.050
Sep-17	01/10/2017	51.700	3.452.217	21,15	32,20	0,077	31	81.877
Oct-17	01/11/2017	51.700	3.503.917	20,96	31,44	0,075	30	78.761
Nov-17	01/12/2017	51.700	3.555.617	20,77	31,16	0,074	31	81.943
Dic-17	01/01/2018	51.700	3.607.317	20,69	31,04	0,074	31	82.842
Ene-18		51.700	3.659.017					
TOTAL			3.659.017					3.250.223

TOTAL CAPITAL	\$ 3.659.017
TOTAL INTERESES	\$ 3.250.223
TOTAL LIQUIDACION	\$ 6.909.240

SON: A 31 DE ENERO DE 2018: SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK
1/1/19
1/2/19
1/3/19
1/4/19
1/5/19
1/6/19
1/7/19
1/8/19
1/9/19
1/10/19
1/11/19
1/12/19
1/13/19
1/14/19
1/15/19
1/16/19
1/17/19
1/18/19
1/19/19
1/20/19
1/21/19
1/22/19
1/23/19
1/24/19
1/25/19
1/26/19
1/27/19
1/28/19
1/29/19
1/30/19
1/31/19

TOTAL
 ...
 ...

...
 ...



Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., la liquidación de crédito, Se fija en lista hoy **21 DE FEBRERO DE 2018 a las 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días.

MARIBEL FRANCY ILLIUDO MORALES

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890



OFICIO No. 0514

Bogotá D.C., 16 de FEBRERO de 2018

Señor Pagador

GRAFISSET DE COLOMBIA LIMITADA

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular Por sumas de dinero No. 110014003048201700200 de FUNDACION
CONFAR NIT 8110076581 contra ANDRES MELO URREA CC 79406988 y ANDREA GIOVANNA
MELO CC 1030620494

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de ENERO del 2018, decretó el EMBARGO y
RETENCION hasta por el 30% de las sumas de dinero por concepto de salarios, comisiones,
bonificaciones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, perciba el(la)(los)
ejecutado(a)(s) ANDRES MELO URREA CC 79406988 como empleado(a)(s) de esa entidad,
limitando la medida a la suma de \$15.600.000 M/cte.

Los dineros embargados deberán ser consignados a nombre del Juzgado por intermedio del Banco
Agrario de Colombia, acusando recibo correspondiente, en cumplimiento al Numeral 1º del Art.
67 de la Ley 794 de 2003.

FUNDACION CONFAR NIT 8110076581



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 5 de MARZO de 2018. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO SIN OBJECIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PARA RESOLVER.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

60

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de Marzo de Dos mil Dieciocho

REF: 110014003048-2016-00633-00.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto y al tenor del art. 447 del C. G. del P, se dispone, que de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso se haga entrega de los mismos a la parte actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito.

Lo anterior previa inscripción de la presente orden por parte del interesado en el libro destinado para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
Nº de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

19 2 ABR. 2018

TRIBUNAL JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL
BOGOTÁ D.C., DOCEYETE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO

REPARTICIÓN N.º 1017-021324

Donde comparece el Sr. JUAN CARLOS FERONDIAS, titular de la Cédula de Identificación N.º 10.170.213, en su calidad de demandado, y el Sr. JUAN CARLOS FERONDIAS, titular de la Cédula de Identificación N.º 10.170.213, en su calidad de demandante, quienes comparecen en el presente proceso con el fin de resolver el conflicto suscitado entre ellos.

El Sr. JUAN CARLOS FERONDIAS, titular de la Cédula de Identificación N.º 10.170.213, comparece en el presente proceso con el fin de resolver el conflicto suscitado entre ellos, y solicita que se declare la nulidad de la escritura pública N.º 10.170.213, suscrita el día 10 de mayo de 2010, en virtud de la cual se otorgó un poderazgo en favor del Sr. JUAN CARLOS FERONDIAS, titular de la Cédula de Identificación N.º 10.170.213, en su calidad de demandado, y el Sr. JUAN CARLOS FERONDIAS, titular de la Cédula de Identificación N.º 10.170.213, en su calidad de demandante, quienes comparecen en el presente proceso con el fin de resolver el conflicto suscitado entre ellos.

En consecuencia, se declara la nulidad de la escritura pública N.º 10.170.213, suscrita el día 10 de mayo de 2010, en virtud de la cual se otorgó un poderazgo en favor del Sr. JUAN CARLOS FERONDIAS, titular de la Cédula de Identificación N.º 10.170.213, en su calidad de demandado, y el Sr. JUAN CARLOS FERONDIAS, titular de la Cédula de Identificación N.º 10.170.213, en su calidad de demandante, quienes comparecen en el presente proceso con el fin de resolver el conflicto suscitado entre ellos.

NOTIFICADO

JUAN CARLOS FERONDIAS

Juez

TRIBUNAL JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL
BOGOTÁ D.C., DOCEYETE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO

1017-021324

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E. . S. D.

REF. PROCESO 2016 - 633
EJECUTIVO SINGULAR
DE: CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO
DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS
CONTRA: AURA ROSA VELOSA R. OTAS Y ALCIRA NIÑO FLOREZ

DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS, identificado con C.C.No.1.026.293.493 de Bogotá, en mi calidad de CESIONARIO de derechos del local 315 del CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 P.H., derechos que le compré al Representante legal de este Centro Comercial señor VICTOR MANUEL OLAYA MARTINEZ, con C.C.No.79.263.041 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que **REVOCO** el poder conferido al Doctor YURY PEÑA VILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C.93.372.561 de Ibagué, y T.P.No. 99.210 del C.S. de la J. y en su lugar confiero poder con todas las facultades como recibir, transigir, sustituir, revocar, reasumir, conciliar, y todas las además que confiere el Art. 77 del C.G.P. a la Doctora, **MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C.No.41.623.714 de Bogotá y T.P.No.27.997 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, para continúe con el proceso y lo lleve hasta su terminación.

Mi apoderada tiene las facultades expresas de recibir, desistir, transigir, reasumir, sustituir, conciliar, y todas aquellas, que le confiere el Código General del Proceso Art. 74 y 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, concederle personería en los términos establecidos.

Del Señor Juez, atentamente,

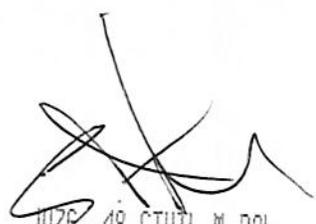
David Sarmiento.

DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS
C.C.No.1.026.293.493 de Bogotá

Acepto,


MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA

C.C.No. 41.623.714 de Bogotá
T.P.No. 27.997 del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 17-67 Oficina 425 Bogotá, D.C.
CEL: 315 - 358 32 24
marinadelcarmen54@yahoo.com


JUEZ 48 CIVIL M. PAL
57847 10-APR-18 8:57

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURIS
PARA LOS DERECHOS CIVILES, LABORALES Y
REPRESENTACION PER
El documento es de
Quien
T.P. No. 27.997.957
Bogotá, D. C. 20 MAR 2018
Responsable Centro de Servicios

Marina del Carmen Troya Zarama
41.623.714 Bgta



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

SARMIENTO HUERTAS DAVID ANTONIO

quien se identifico con C.C. 1026293493

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-03-09 09:25:19

0080a062

ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 24336



David Sarmiento

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19 TELEFAX: 2824890

OFICIO No. 1048

Bogotá, D.C., 24 de ABRIL de 2018

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogota

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 110014003048201701272 de TELESFORO PEDRAZA ORTEGA contra ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX SAS.

En cumplimiento al auto de fecha de 08 de MARZO de 2018, se ordenó remitir a sus dependencias el proceso de la referencia cuenta de encontrar que la parte pasiva ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX SAS



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 25 de ABRIL de 2018. Con el escrito que antecede para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

67

**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (3) de Mayo de Dos mil Dieciocho (2018)**

REF: 110014003048-2016-00633-00.

De acuerdo al documento que se allega, se tiene por revocado el poder conferido al Dr. YURY PEÑA VILLA en su calidad de representante judicial de la demandante dentro de las diligencias.

Conforme lo anterior y de acuerdo a lo solicitado, se reconoce personería a la Dra. MARINA EL CARMEN TROYA ZARAMA como nueva representante Judicial de la activa-cesionaria, para los fines y en los términos del poder conferido.

Se le solicita a la Profesional que suministre la dirección en la cual ha de recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS CERON DIAZ
Juez**

<p>JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 17 MAY 2018 <i>Notificado por anotación en ESTADO</i> No. 038 de esta misma fecha. La Secretaria <i>[Signature]</i> MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES</p>

Imca

100

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA
STATE COMMITTEE

1964

Dear Mr. [Name]:

Enclosed for you are the following items:

1. A copy of the [document]

2. A copy of the [document]

NOTICE

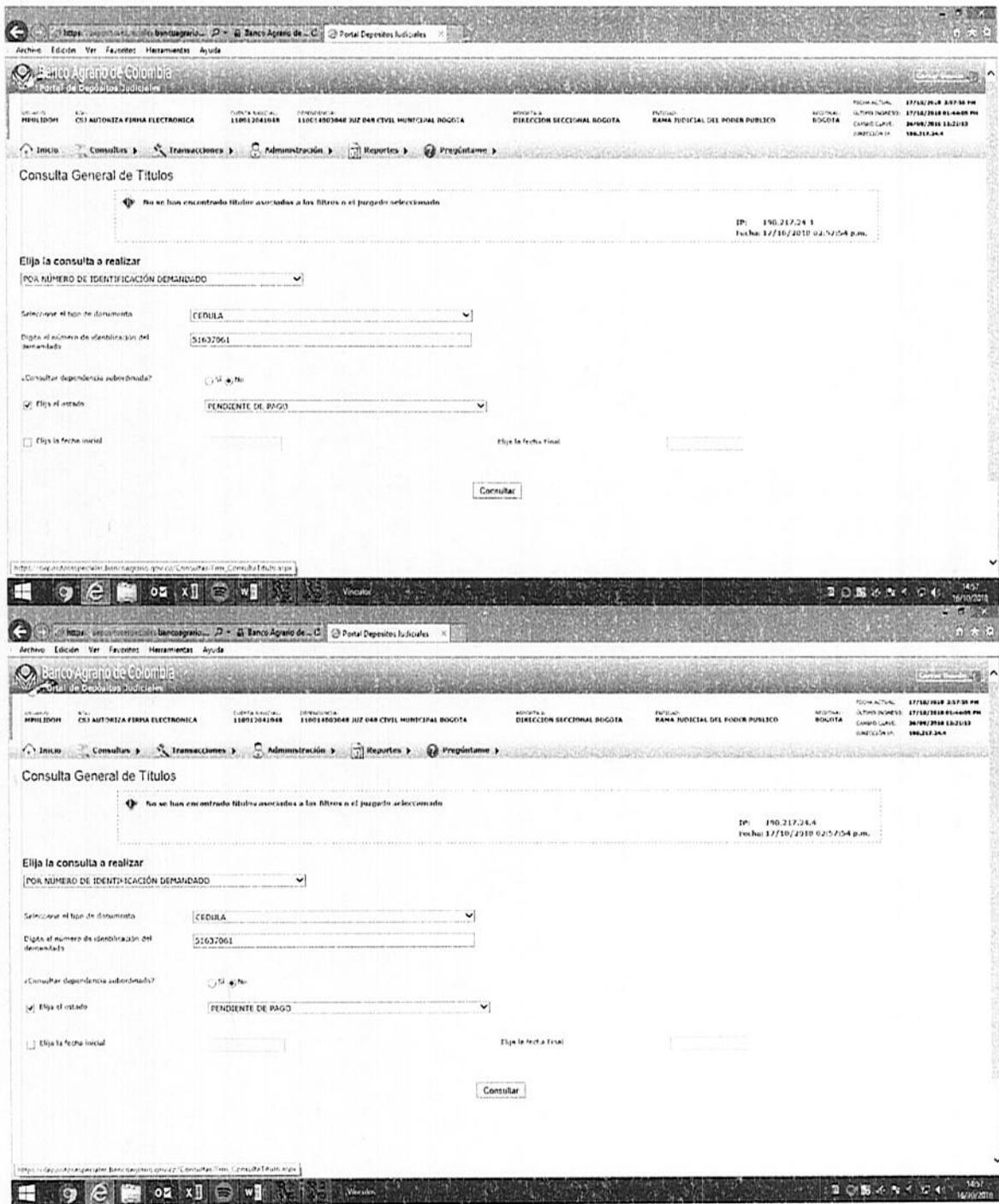
REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA

1964

RECEIVED
[Signature]

17 DE OCTUBRE DE 2018

64



NO HAY TITULOS COSIGNADOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
2016-633

4

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO





Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 03/10/18

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 28 cu

NUMERO DE PROCESO: 11001400704820180063300

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Edificio Centro Comercial Galaxentio
DEMANDADO: Ara Rosa Veloso,

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
<u>Cuotas de Admón</u>	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>36</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	<u>3A</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							<u>2</u>

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<u>Bibiana N.</u> Asistente Administrativo Grado 5-6 Ejecutor - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 00 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 0 2 0 0 7 0 9 0 9 5 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	
DEMANDADO	

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

9
Letra,
1100 - 134.9

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

98668 8-FEB-'19 12:11

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2016 - 633
DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL
GALAXCENTRO 18 P.H.

CONTRA: AURA ROSA VELOZA ROJAS Y
ALCIRA NIÑO FLOREZ

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C.No.41.623.714 de Bogotá y T.P.No.27.997 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderada del **CESIONARIO DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS**, reconocido por su Despacho manifiesto al señor Juez, que LA DIRECCION la cual se me debe de notificar es la CARRERA 10 No. 17 - 67 OFICINA 425 TELEFONOS 315 - 358 32 24 y correo marinadelcarmen54@gmail.com tal como quedó plasmado en el poder que reposa en el proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C.No.41.623.714 de Bogotá
T.P.No.27.997 del C.S. de la J.

Proceso en
liquidación
previa

Adriana
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

1504. 117. 9
26127 22-FEB-19 12:56

2 folios
5-3

letu

Señor
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.**
**JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.**

**REF.- PROCESO No. 2016 - 633
DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL
GALAXCENTRO 18 P.H.**

**CONTRA: AURA ROSA VELOZA ROJAS Y
ALCIRA NIÑO FLOREZ**

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C.No.41.623.714 de Bogotá y T.P.No.27.997 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderada del **CESIONARIO DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS**, reconocido por su Despacho manifiesto al señor Juez, que allego **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** de las cuotas debidas de Administración por los demandados señores **AURA ROSA VELOZA ROJAS Y ALCIRA NIÑO FLOREZ**, como los intereses a ésta desde 1 Febrero del año 2018 al 28 Febrero del 2019, para un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$831.599,00)** crédito expedido por el **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 P.H.**

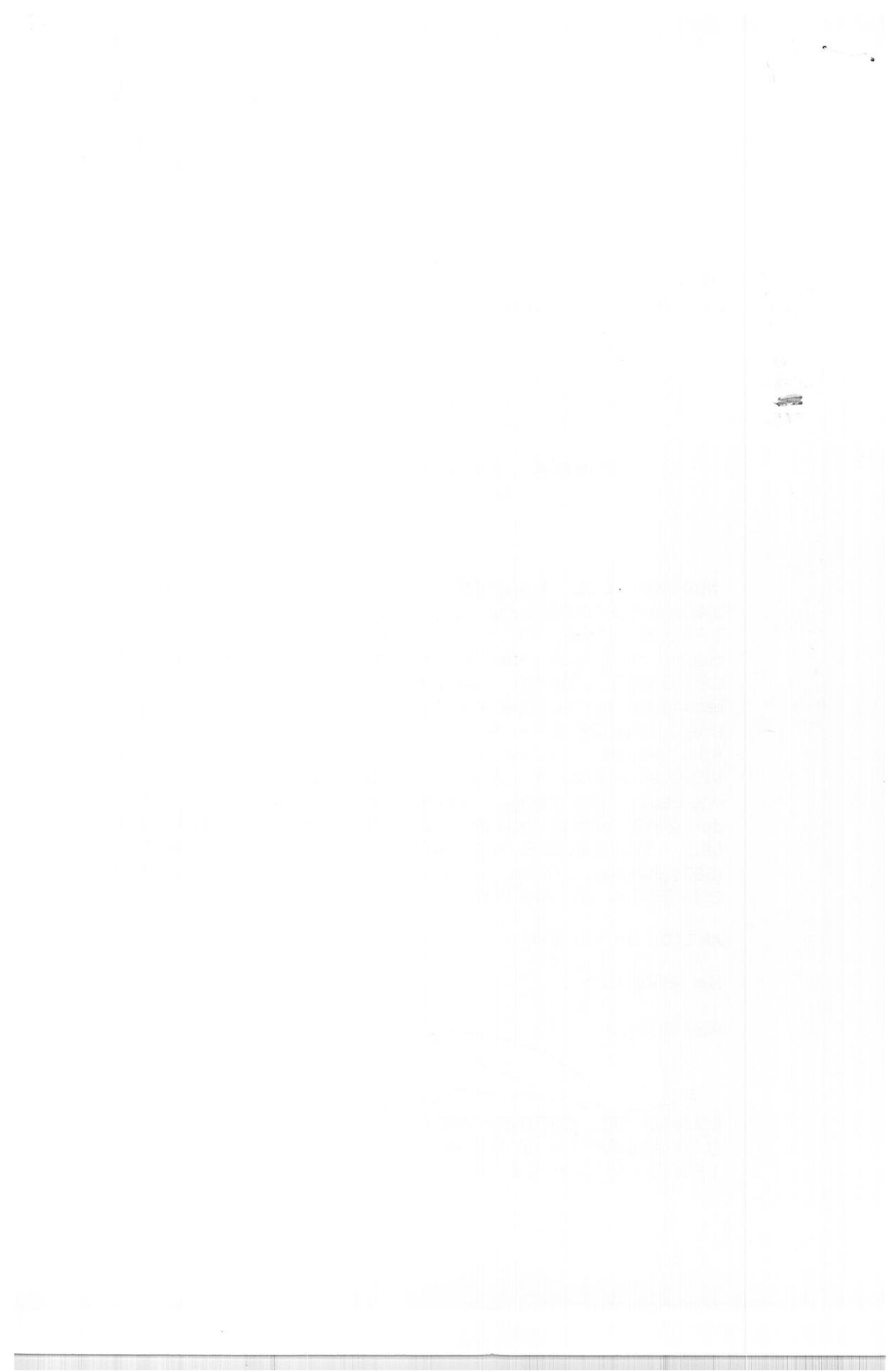
ANEXO: UN (1) folio

Del señor Juez,

Atentamente,



MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C.No.41.623.714 de Bogotá
T.P.No.27.997 del C.S. de la J.



**EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 P.H.
CERTIFICA**

NOMBRE: AURA ROSA VELOSA FLOREZ / ALCIRA NIÑO FLOREZ
LOCAL: 315

1,5

VICTOR MANUEL OLAYA M., Identificado con la C.C. No. 79.263.041 de Bogota, como Representante Legal, del centro comercial Galaxcentro 18 P.H. que el (la) señor(a), AURA ROSA VELOSA FLOREZ / ALCIRA NIÑO FLOREZ en su calidad de propieterario del local comercial 315, adeuda por concepto de cuotas de administración ordinaria y extraordinaria e

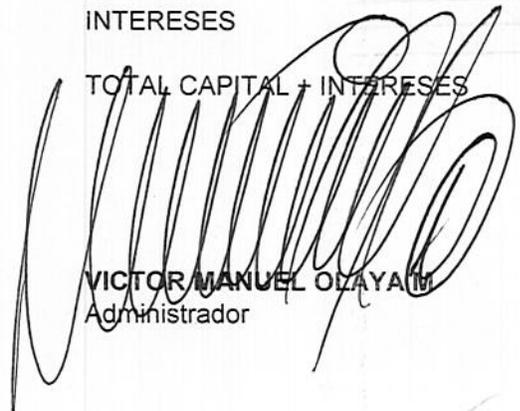
NOTA: SE COBRARA LA CUOTA DE ADMINISTRACION HASTA CUANDO SE CUANDO EL TOTAL DE LA OBLIGACION

MESE ADEUDADO

01-feb-18	28-feb-18	\$ 56.780	\$ 56.780	\$ 8.416	13
01-mar-18	31-mar-18	\$ 56.780	\$ 113.560	\$ 7.774	12
01-abr-18	30-abr-18	\$ 56.780	\$ 170.340	\$ 7.131	11
01-may-18	31-may-18	\$ 56.780	\$ 227.120	\$ 6.488	10
01-jun-18	30-jun-18	\$ 56.780	\$ 283.900	\$ 5.843	9
01-jul-18	31-jul-18	\$ 56.780	\$ 340.680	\$ 5.197	8
01-ago-18	31-ago-18	\$ 56.780	\$ 397.460	\$ 4.551	7
01-sep-18	30-sep-18	\$ 62.510	\$ 459.970	\$ 3.904	6
01-oct-18	31-oct-18	\$ 62.510	\$ 522.480	\$ 3.255	5
01-nov-18	30-nov-18	\$ 62.510	\$ 584.990	\$ 2.606	4
01-dic-18	31-dic-18	\$ 62.510	\$ 647.500	\$ 1.956	3
01-ene-19	31-ene-19	\$ 62.510	\$ 710.010	\$ 1.305	2
01-feb-19	28-feb-19	\$ 62.510	\$ 772.520	\$ 653	1

INTERESES 59.079

TOTAL CAPITAL + INTERESES 831.599



VICTOR MANUEL OLAYA M
Administrador

GALAXCENTRO 18 P.H.
NIT 800.067.711 - 9
Carrera 10e No 17 - 67 - 95
Calle 18 No 10 - 33
Teléfonos: 286 33 97 - 566 76 17
ADMINISTRACION



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C O P.

En la fecha 07 MAR 2019 se lija el presente traslado
 contra CLP dispuesto en el Art. 444 del
 el cual corre a partir del 08 MAR 2019
 y vencerá el 12 MAR 2019

El Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

02

13 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signatures and notes in the bottom right corner]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 APR 2019

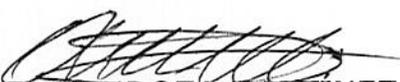
Proceso No. 48 2016 - 633

Vista la liquidación del crédito allegada por la Dra. MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, apoderada de la parte actora, el despacho observa que dicha liquidación del crédito no fue presentada conforme al artículo 446 del Código General del proceso, es decir, desde la última liquidación aprobada, discriminando las cuotas de administración adeudadas, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

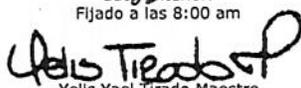
RESUELVE

REQUIÉRASE a la memorialista para que se sirva presentar nuevamente la liquidación del crédito, de acuerdo a las razones expuestas en el cuerpo de este proveído. (art 446 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 10 ABR 2019 Por anotación en estado N° 5 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p>

Y.G.P.



ESTADO ZARAGOZA
BOGOTÁ D. C. - 8 APR 2014

Procedimiento 2014 - 638

Vista el expediente del asunto allegado por el Sr. J. J. MARTÍNEZ, AR 141
TRONCOSO ZARAGOZA, comparendo de la parte demandada, y en virtud de lo
dicho, se declara en costas los gastos que se ocasionaron en el trámite
del Código General del Proceso, en donde, al haberse presentado el
comparendo, desconociendo la existencia de la demanda, se declara en costas
especialmente expresado, el Juzgado

RESOLUCIÓN

RESOLVÉNDOSE a la mencionada parte demandada, a partir de la fecha de
la radicación del escrito, de abonar a las costas que se ocasionaron en el trámite
de este proceso, los \$45 del C.G. del P.

NOTIFICACIÓN Y COMPARECENCIA

ANABELLE MENDOZA MARTÍNEZ

14 días

Stamp with date 10 APR 2014 and signature

2f
Letra
3968 28.9

35588 23-MAY-19 16:16

Señor
JUEZ NOVENO DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2016-633
DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 P.H.
DDA. AURA ROSA VELOZA FLOREZ Y ALCIRA NIÑO
FLOREZ.

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C.No.41.623.714 de Bogotá y T.P.No.27.997 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderada del **CESIONARIO DAVID ANTONIO SARMIENTO HUERTAS**, reconocido por su Despacho, permitiéndome anexar **RELIQUIDACION** de la deuda de acuerdo al Art. 446 del C.G.P. en dos (2) folios.

De usted,

Atentamente,



MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C.No. 41.623.714 de Bogotá
T.P.No. 27.997 del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 17-67 Oficina 425 Bogotá, D.C.
CEL: 315 - 358 32 24

JULIO 2015

BOGOTÁ

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS

DEL PROCESO

DE ESTE CENTRO COMERCIAL

DOÑA ANA ROSA VELOZ SUCRE Y ASOCIADOS

FLOR

MARINA DEL CARMEN TRONCOSO

DEPARTAMENTO DE LA GUAYANA

LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CELESTINO GARCÍA

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN

DEL CENTRO COMERCIAL

DE ESTE CENTRO COMERCIAL

Declaro

que



MARINA DEL CARMEN TRONCOSO

CÓDIGO 47523714 de Bogotá

Teléfono 01 097 34102 Celular

Celular 01 097 34102 Celular D.C.

01 097 34102 Celular

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN			
Liquidado HASTA (Año/Mes):		Año	Mes
Liquidado DESDE (Año/Mes):		2015	05
		2015	02
Tasa de interés moratoria, liquidada de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 de 2001			

AURA ROSA VELOSA / ALCIRA NIÑO FLOREZ - LOCAL 315

Año	Mes	Cuota		Capital Acumulado	Capital En Mora	Capital Abonado	Abono a Capital	Tasa de Interés	Meses Liquid.	Interés Mensual	Interés Acumulado	Abono a Intereses
		Mensual										
2018	01		\$0	\$0	\$0			2,28	1,0	\$0,00	\$0,00	
2018	02	\$56.780		\$56.780	\$0			2,31	1,0	\$0,00	\$0,00	
2018	03	\$56.780		\$113.560	\$56.780			2,28	1,0	\$1.294,58	\$1.294,58	
2018	04	\$56.780		\$170.340	\$113.560			2,26	1,0	\$2.566,46	\$3.861,04	
2018	05	\$56.780		\$227.120	\$170.340			2,25	1,0	\$3.832,65	\$7.693,69	
2018	06	\$56.780		\$283.900	\$227.120			2,24	1,0	\$5.087,49	\$12.781,18	
2018	07	\$56.780		\$340.680	\$283.900			2,21	1,0	\$6.283,57	\$19.064,75	
2018	08	\$56.780		\$397.460	\$340.680			2,20	1,0	\$7.494,96	\$26.559,71	
2018	09	\$62.510		\$459.970	\$397.460			2,19	1,0	\$8.710,99	\$35.270,70	
2018	10	\$62.510		\$522.480	\$459.970			2,17	1,0	\$9.999,39	\$45.270,09	
2018	11	\$62.510		\$584.990	\$522.480			2,16	1,0	\$11.286,09	\$56.556,18	
2018	12	\$62.510		\$647.500	\$584.990			2,15	1,0	\$12.584,32	\$69.140,50	
2019	01	\$62.510		\$710.010	\$647.500			2,13	1,0	\$13.775,14	\$82.915,64	
2019	02	\$62.510		\$772.520	\$710.010			2,15	1,0	\$15.252,68	\$98.168,32	
2019	03	\$62.510		\$835.030	\$772.520			2,15	1,0	\$16.595,55	\$114.763,87	
2019	04	\$62.510		\$897.540	\$835.030			2,14	1,0	\$17.897,09	\$132.660,96	
2019	05	\$62.510		\$960.050	\$897.540			2,14	1,0	\$19.236,86	\$151.897,82	

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACION	
CAPITAL ACUMULADO	\$960.050,00
INTERES DE MORA	\$151.897,82
TOTAL A PAGAR	\$1.111.947,82



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 MAY 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CA el cual corre a partir del 31 MAY 2019
 y vence el 05 JUN 2019

El Secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

06 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (ta) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

(1-2)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 6 AUG 2019

Proceso No. 48 2016 - 633

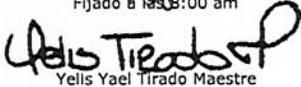
Al Despacho la liquidación del crédito allegada por la parte actora, Dra. MARIA DEL CARMEN TROYA ZARAMA (fl. 72- C-1) y surtido el traslado obrante a folio 72 reverso, el Juzgado **DISPONE**

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$8.021.187,82), por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso (sumatoria de la liquidación anterior aprobada (56 y 57-C-1) y actual).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 8 AGO 2019 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario



Ministerio de Justicia
Departamento Administrativo de la Función Judicial
Bogotá, D.C. - 2019

Rad. No. 100-000000000-2019

Al Decano de la Audiencia del Tercer Circuito Judicial de Familia, María del Carmen Hoyos de Pardo, en su calidad de Decana, para que se le presente el expediente No. 100-000000000-2019.

ARRIBARSE en los autos antes mencionados el expediente No. 100-000000000-2019, en virtud de que el demandante, María del Carmen Hoyos de Pardo, solicita la nulidad de la resolución No. 100-000000000-2019, por lo que se le presenta el expediente No. 100-000000000-2019, para que se le presente el expediente No. 100-000000000-2019.

NOTIFICARSE Y CUMPLIRSE

ANABEL GONZALEZ
Asistente Social

2019-08-08
Notario